

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or scholar, seated and holding a book. Above the figure is a crown and a cross. The seal is surrounded by Latin text: "SACRIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA" at the top and "SACRIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA" at the bottom. The central figure is flanked by two columns.

**PROPUESTA JURÍDICA LEGAL DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA CRIMINAL
PARA PREVENIR LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
ACTOS DELICTIVOS**

MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO ANDRADE

GUATEMALA, FEBRERO 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROPUESTA JURÍDICA LEGAL DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA CRIMINAL
PARA PREVENIR LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
ACTOS DELICTIVOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO ANDRADE

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, febrero 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Marvin Omar Castillo García

Vocal: Lic. Edwin Orlando Xitumul Hernández

Secretario: Lic. René Siboney Polillo Cornejo

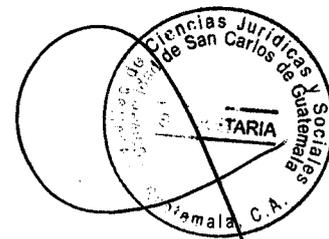
Segunda Fase:

Presidente: Lic. Danilo Rolando Roldan Aguilar

Vocal: Lic. José Luis de León Melgar

Secretaria: Licda. Lilian Noemi Villatoro Fernández

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



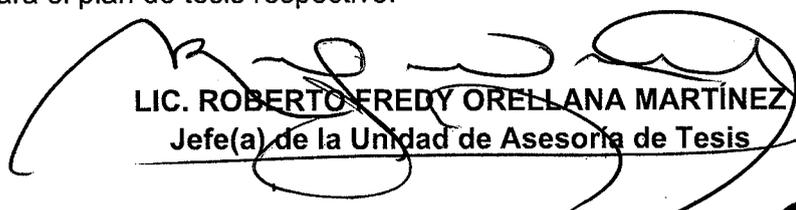
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 19 de noviembre de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, **CARLOS ARSENIO PÉREZ CHEGUEN**
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARIA DEL ROSARIO ALVARADO ANDRADE, con carné **201014290**,
 intitulado **PROPUESTA JURÍDICA LEGAL PARA PREVENIR LA UTILIZACIÓN DE MENORES DE EDAD EN**
ACTOS DELICTIVOS..

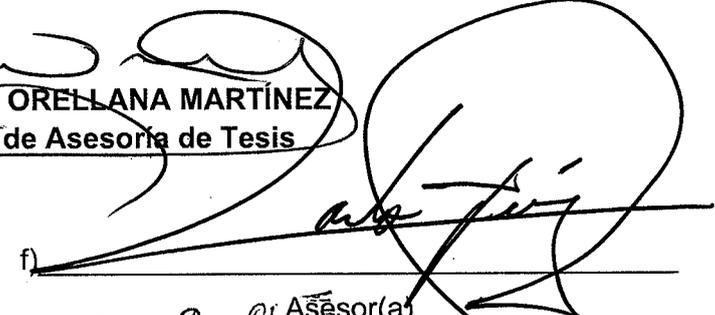
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

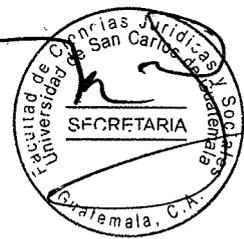

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 15/03/2019


 Lic. Carlos Arsenio Pérez Cheguen Asesor(a)
 ABOGADO Y NOTARIO (Firma y Sello)



Licenciado
Carlos Arsenio Pérez Cheguen
Abogado y Notario
Colegiado No. 6,780
9ª Avenida 10-30 zona 11, Colonia Roosevelt, ciudad de Guatemala
Teléfono 41490507



Guatemala, 23 de julio de 2019

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

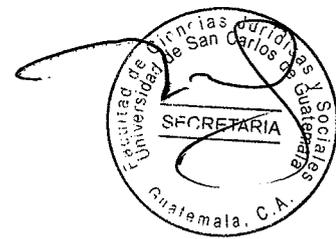


Respetable Licenciado:

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual se me nombra para realizar las modificaciones de forma y fondo en el trabajo de investigación como Asesor de Tesis de **María del Rosario Alvarado Andrade** me dirijo a usted haciendo referencia que la Bachiller no es pariente de mi persona dentro de los grados de ley u otras circunstancias pertinentes y con el objeto de informarle de mi labor estableciéndose lo siguiente:

- I. El trabajo de tesis titulado "PROPUESTA JURÍDICA LEGAL PARA PREVENIR LA UTILIZACIÓN DE MENORES DE EDAD EN ACTOS DELICTIVOS" se modificó para una mejor comprensión y aplicación del uso correcto de los términos por "**PROPUESTA JURÍDICA LEGAL DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA CRIMINAL PARA PREVENIR LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTOS DELICTIVOS**" debido a que estoy facultado para recomendar a la estudiante sobre la modificación del título de tesis propuesto según el nombramiento antes mencionado.
- II. Al realizar la revisión propuse correcciones que en su momento consideré oportunas para mejorar el desarrollo del tema desarrollado, las cuales se corrigieron en un orden lógico, en forma aceptable.
 - 1) **Del contenido científico y técnico de la tesis:** Al desarrollar la tesis la sustentante abarcó materias de importancia como lo son constitucional, penal, procesal penal, y derechos humanos enfocado apropiadamente desde el punto de vista jurídico y social a la realidad existente en el departamento de Guatemala.
 - 2) **La metodología y técnicas de la investigación:** Efectivamente se tiene como base el método científico, analítico, deductivo e inductivo. Entre las técnicas de investigación se encuentran inmersas las siguientes: la observación científica, adquiriendo con ella, un objetivo claro, determinado y exacto. La documental recopila y selecciona el material de estudio a través del

Licenciado
Carlos Arsenio Pérez Cheguen
Abogado y Notario
Colegiado No. 6,780
9ª Avenida 10-30 zona 11, Colonia Roosevelt, ciudad de Guatemala
Teléfono 41490507



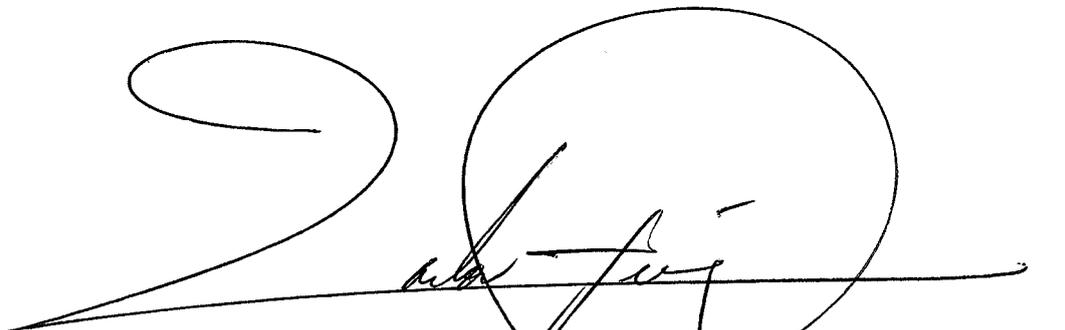
cual se analizó el fenómeno investigativo y finalizó con la comprobación de la hipótesis planteada, determinando los objetivos generales y específicos para establecer doctrinaria y jurídicamente como resolver el problema en la práctica.

3) La redacción: La organización formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, con una secuencia ordenada, que llevan al lector al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo.

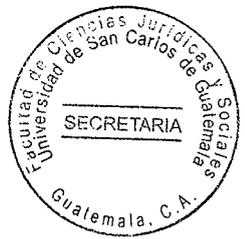
4) Conclusión Discursiva: La misma obedece a una realidad social y jurídica, en virtud que es fenómeno social la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos, incluso por estructuras criminales, en tal sentido se requiere de una propuesta jurídico legal que cumpla con el objetivo de prevenir la utilización de niños, niñas y adolescentes en estos actos contrarios a la ley y el ordenamiento jurídico.

5) Como recomendaciones: Establecer una propuesta jurídica legal desde una perspectiva político criminal con el objetivo de prevenir la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos, para que con ello el Estado de Guatemala desarrolle políticas públicas interinstitucionales que permitan llegar a las zonas con mayor índice de violencia.

III. En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO** la investigación realizada por **María del Rosario Alvarado Andrade** por tal motivo, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero que el tema es un importante aporte a la discusión jurídica del país.


Licenciado
Carlos Arsenio Pérez Cheguen
Asesor de Tesis
Colegiado No. 6,780

Lic. Carlos Arsenio Pérez Cheguen
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de octubre de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO ANDRADE, titulado PROPUESTA JURÍDICA LEGAL DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA CRIMINAL PARA PREVENIR LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTOS DELICTIVOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.











USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Se tiene a la vista la resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, emitida dentro del trabajo de tesis "PROPUESTA JURÍDICA LEGAL DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA CRIMINAL PARA PREVENIR LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTOS DELICTIVOS.", de la estudiante María del Rosario Alvarado Andrade, carné número 201014290.

Dado que la resolución relacionada carece de la totalidad de las firmas correspondientes y por lo tanto no puede surtir efectos, emítase la resolución que procede según la reglamentación universitaria aplicable.

Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República, artículos 22 y 24 literales a), d), g) y j) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



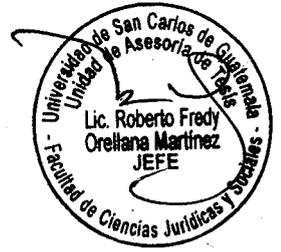
Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
Vocal I en sustitución del Decano

cc. Archivo





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de febrero de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO ANDRADE, titulado PROPUESTA JURÍDICA LEGAL DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA CRIMINAL PARA PREVENIR LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTOS DELICTIVOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Porque he sentido su presencia al obrar en mi vida, hoy, permitiéndome compartir con familia y amigos este logro académico.

A MI MADRE:

Adriana Elizabeth Andrade Mejía, porque todo te lo debo a ti, gracias por ser mi luz, mi fuerza y fortaleza, mi ejemplo de nobleza, mi confidente, en la adversidad has confiado en mí y me apoyaste a continuar con mi carrera universitaria.

A MI PADRE:

Carlos Humberto Alvarado García, con tu actuar conocí la honestidad, dedicación, tenacidad, perseverancia, lealtad. Agradezco tu trabajo y esfuerzo, porque de esa forma siempre velaste porque nada me faltara.

A MI HIJO:

Miguel Adrian Alvarado Andrade, amor de mi vida, mi motivación en horas de estudio, mis ganas de ser mejor cada día, tú la inspiración más hermosa que puedo tener.

A MI HERMANO:

Juan Carlos Alvarado Andrade, has cuidado de mí, eres mi refugio, mi seguridad me instruiste a batallar por mis sueños y resistir



tormentas, gracias a ti conocí la valentía como
llevarte en mi esencia.

A MI TIA:

Enma Lucia Andrade Mejía, mi paz y mi
tranquilidad reposan en tu hombro, mi mejor
amiga, con quien conocí de disciplina; así
como a buscar la perfección en cada objetivo
que he trazado en mi camino.

A MIS AMIGOS:

**Allan Pérez, Yennifer Corado, Francisco
Miranda, Anthony García, Luciana Cux,
Abner Chaclan** quienes conocí en aulas
universitarias y con el pasar del tiempo se
convirtieron compañeros de vida, ha sido una
maravilla haber coincidido con cada uno de
ustedes.

A:

**La Universidad de San Carlos de
Guatemala.** Mi casa de estudios superiores por
permitirme forjarme como profesional.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Por el conocimiento adquirido, siendo
estudiante reafirme mi vocación de servicio y
también mi pasión por la búsqueda de equidad
y justicia.



PRESENTACIÓN

En la investigación se involucra la protección a los niños niñas y adolescentes así mismo la prevención al delito, por lo que corresponde encuadrarla dentro de la rama penal y derechos humanos, debido a que en ella se desarrollan todos los principios, teorías, doctrinas e instituciones que se encargan de la seguridad que se les debe brindar, así como la protección que les garantiza el Estado.

Es una investigación de tipo cualitativa por que se establecieron fenómenos sociales, se realizó durante un periodo del año 2017 al 2018, el objeto del presente estudio es crear una propuesta jurídica legal por medio de una política pública, los sujetos de estudio fueron los distintos grupos etarios que la legislación establece tales como niños, niñas y adolescentes.

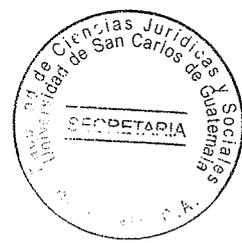
El aporte académico derivado de la investigación es dar a conocer y encontrar una solución que coadyuve a definir las medidas que el Estado de Guatemala necesita, para poder prevenir el delito; así mismo métodos que se pueden utilizar tanto en escuelas como en institutos públicos y sectores con alto índice de violencia esto con un apoyo interinstitucional.



HIPÓTESIS

De la investigación realizada se creó una propuesta jurídica legal desde una perspectiva político criminal para prevenir la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos, debido a que las estructuras criminales tienen amplio conocimiento de la inimputabilidad cuando se trata de niños menores de trece años y la aplicación del procedimiento especial cuando se trata de adolescentes mayores de trece años que cometen un delito aprovechando también que la Constitución Política de la República de Guatemala los protege.

Por lo que es necesario recomendar y alertar al Estado para que por medio de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia se creen Políticas Públicas Interinstitucionales en las que trabajen en conjunto el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Educación, las Alcaldías Auxiliares de la Municipalidad de Guatemala, los Consejos Municipales de Desarrollo y demás entidades u organizaciones que tengan interés en trabajar con niños, niñas y adolescentes e impartan jornadas preventivas educativas y cursos consolidados para evitar que sean partícipes en hechos delictivos.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La propuesta de una política pública con apoyo interinstitucional que se dio al problema planteado fue comprobada en el desarrollo de la investigación, al establecer que no existe participación o apoyo de instituciones en conjunto con algunos Ministerios de Estado relacionados con la educación y seguridad ciudadana y mucho menos un sistema de coordinación con el Estado.

El método de investigación utilizado fue el método deductivo, que permitió plantear la hipótesis que fue comprobada mediante el análisis y la inducción, puesto que se relacionó la doctrina y la legislación con la realidad actual para poder establecer el marco referencial sobre el cual debe regularse la propuesta jurídica para orientar, educar, capacitar, instar a niños y adolescentes para que no cometan hechos delictivos.

Para impedir que se relacionen con pandillas o grupos criminales así evitar que sean utilizados y manipulados para ser parte del delito, en la cual instituciones y Ministerios del Estado tengan injerencia y se reduzcan los índices de adolescentes en conflicto con la ley penal en nuestro país.



ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional y derecho penal.....	1
1.1. Conceptualización de derecho constitucional.....	1
1.1.1. Definición de derecho constitucional.....	3
1.1.2. Objeto de derecho constitucional.....	4
1.2. Derecho penal guatemalteco.....	6
1.2.1. Definición.....	7
1.2.1. Naturaleza jurídica.....	9
1.3. Principios constitucionales del derecho penal guatemalteco.....	11

CAPÍTULO II

2. Los niños y adolescentes relacionados a la delincuencia.....	19
2.1. Antecedentes.....	21
2.2. Causas que generan la delincuencia infantil y juvenil.....	24
2.2.1. Condiciones de vulnerabilidad de la niñez y adolescencia.....	28
2.2.2. Factores de riesgo.....	32



CAPÍTULO III

3. Políticas públicas orientadas a niños y adolescentes para la prevención del delito.....	35
3.1. Marco legal e institucional.....	37
3.2. Políticas públicas relacionadas con la prevención del delito en niños y adolescentes.....	41

CAPÍTULO IV

4. Propuesta jurídica legal desde una perspectiva política criminal para prevenir la utilización de niñas, niños y adolescentes en actos delictivos.....	49
4.1. Organismo ejecutivo.....	51
4.1.1. Secretarías de la presidencia.....	57
4.1.2. Prevención del delito cometido por niños, niñas y adolescentes....	58
4.2. Política pública.....	59
4.3. Política pública orientada a la prevención del delito de niños, niñas y adolescentes.....	61
4.4. Propuesta jurídica legal desde una perspectiva política criminal para prevenir la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos...	64
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	70
BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

La investigación se fundamenta en la necesidad que existe en Guatemala de crear un plan que permita la presentación de una propuesta jurídica legal para prevenir la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos, por lo que es necesario que el Estado establezca cuáles son los sectores más vulnerables y a partir de esto, establecer cómo deben de protegerse, para que no sean captados para actividades criminales.

El objetivo general que se alcanzó en la investigación es una propuesta jurídica legal para prevenir la utilización de niñez y adolescencia en actos delictivos.

La hipótesis planteada fue: crear una propuesta jurídica legal para prevenir la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos, debido a que las estructuras criminales tienen amplio conocimiento de la inimputabilidad cuando se trata de niños menores de trece años y la aplicación del procedimiento especial cuando se trata de adolescentes mayores de trece años aprovechando también que la Constitución Política de la República de Guatemala, los protege y por esta razón se ven vulnerables para ser objeto de manipulación de estructuras criminales y pandillas para involucrarlos en hechos delictivos de esta forma se convierten en autores materiales del crimen, hecho que afecta a toda la sociedad.

El trabajo, está distribuido en cuatro capítulos, en el primero se desarrolló el derecho constitucional y el derecho penal; en el segundo, se estudia a los niños y adolescentes relacionados a la delincuencia; el tercero explica las políticas públicas orientadas a niños y adolescentes para la prevención del delito; en el cuarto se analiza la propuesta jurídica legal desde una perspectiva político criminal para prevenir la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos.

Los métodos utilizados en esta investigación fueron: analítico; interpretativo, síntesis, deductivo, inductivo, y científico utilizando los principios lógicos supremos, con esto se



obtuvieron los resultados finales de la investigación, así como la comprobación de la hipótesis, lo que permitirá conocer la realidad y mostrar la importancia de implementar un plan de prevención del delito dirigido a niños y adolescentes. Fue utilizada la técnica documental, que busca el uso óptimo y racional de los recursos tales como en libros, revistas y periódicos e Internet, sobre la problemática determinada.

El trabajo de investigación, establece los beneficios que puede ofrecer la propuesta jurídica legal para prevenir la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos y alertar al Estado para que por medio de la Secretaría de Planificación y Programación de la presidencia se creen Políticas Públicas Interinstitucionales en las que trabajen en conjunto el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Educación, las Alcaldías Auxiliares de la Municipalidad de Guatemala, los Consejos Municipales de Desarrollo y demás entidades u organizaciones en las zonas con mayor índice de violencia e impartan jornadas preventivas educativas.



CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional y derecho penal

Es preciso abordar la temática del derecho constitucional, debido a que la Constitución Política de la República de Guatemala, regula al derecho penal, sus principios y la manera en la cual este debe de ser aplicado en el caso de los menores de edad; teniendo en consideración la importancia de su conservación para el desarrollo de Guatemala, por lo tanto, se analizará cómo se aborda este derecho de forma general, fundamentado en la norma constitucional de Guatemala.

1.1. Conceptualización de derecho constitucional

Resulta difícil conceptualizar al derecho constitucional, dentro de una sola esfera del derecho, debido a que este derecho contiene a grandes rasgos todos los elementos y principios que desarrollan las demás ramas del derecho, con esto claro, una aproximación de la misma será la de establecer al derecho constitucional como un derecho a través de la cual se estudia el conjunto de principios y normas jurídicas que tiene por objeto la organización del Estado y sus poderes, la declaración de los derechos y los deberes individuales y colectivos y las instituciones que lo garantizan.

Para una comprensión más amplia del derecho que nos incumbe, "se debe de analizar gramaticalmente los vocablos que conforman este término, es decir referirse a derecho y a constitucional como palabras separadas, para que al integrarlas se tenga un

panorama más amplio sobre la definición legal que se pretende delimitar, en ese sentido derecho, se refiere a un sistema normativo que tiene por objeto, ordenar de cierto modo la conducta de los hombres dentro de sus relaciones sociales, cuya finalidad es la concreción de los valores de justicia y bien común.

Respecto al término constitucional, se refiere a la constitución de algo; aquello que permite que una cosa adquiera su propio ser, que le da existencia, vida; la denominación de Derecho Constitucional consta de dos términos: un sustantivo derecho y un adjetivo constitucional. Se conjugan un elemento sustancial y otro que lo califica y lo delimita.”¹

El elemento adjetivo deriva a su vez de un sustantivo, la constitución, y como tal cumple la función de hacer referencia a ella. De lo expuesto surgen dos fenómenos que deben ser claramente distinguibles pues, aunque se complementan uno con el otro, son de distinta naturaleza, y, de cuya unión surge el derecho constitucional. Tales fenómenos son: el jurídico y el político.

El fenómeno jurídico se manifiesta al momento que un conjunto de normas jurídicas como respuesta a la realidad nacional; de ello se entiende que el derecho constitucional es algo que sucede dentro del mundo del derecho, es parte del derecho y no puede separarse de él, debiendo ser plenamente acatadas las disposiciones que de él surjan, su característica coercitiva lo identifica para poder ejercer la función de normalizar la

¹ Medrano Toj, Luis Enrique. **La inconstitucionalidad de la literal “e” del artículo 156 del decreto 76-97 del Congreso de la República al violar el derecho de elegir y ser electo.** Pág. 15.

conducta humana. En cuanto al fenómeno político, debe ubicarse su actuar en el mundo social, es en ella donde se desarrolla y no podrá separarse de ella. La unión de lo político y lo social está en que ambas se manifiestan en forma de acciones humanas; lo social surge de relaciones interhumanas y lo político surge de conductas, de actos humanos.

Por lo tanto, el derecho constitucional establece la manera en la cual se deben de garantizar y respetar los derechos fundamentales que poseen las personas dentro de un territorio determinado, en este caso en Guatemala.

1.1.1. Definición de derecho constitucional

Es preciso definir el derecho constitucional para entender su objeto de estudio y su alcance, así como su ámbito de aplicación y los efectos que tiene este derecho dentro del ordenamiento jurídico de Guatemala. El derecho constitucional se puede definir como: "Aquel derecho que tiene por objeto la organización del Estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos y las instituciones que los garantizan".²

Cuando se analiza al derecho constitucional se refiere al conjunto de normas jurídicas que regulan la organización fundamental del Estado o bien a la rama del derecho público que estudia estas normas. El derecho constitucional clásico se centra en la Constitución como esquema de normas de organización y utiliza el método positivo.

² Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 300.



Posiciones doctrinales más modernas propugnan un enfoque dinámico, que incluya el estudio de las ideologías y la realidad social en que se enmarca la norma constitucional.

El derecho constitucional comparado estudia el conjunto de normas superiores y de distintos Estados, examinando sus peculiaridades y contrastes. Si el derecho político es la parte del derecho público que estudia la organización y funcionamiento del Estado desde el punto de vista de sus temas y problemas esenciales, el derecho constitucional es la parte del derecho político que se dedica a la estructura básica del Estado y estudia las normas fundamentales de su organización, generalmente vertebradas en un texto constitucional.

Generalmente, se le considera como la rama del derecho político relativa a la organización del estado y a la regulación de las relaciones de los poderes de este entre sí y con los particulares gobernados.

1.1.2. Objeto del derecho constitucional

Es preciso determinar el objeto del derecho constitucional, por cuanto es necesario analizarlo. El objeto del derecho constitucional se define como: “el encuadramiento jurídico de los fenómenos políticos”.³ El derecho constitucional tiene como función garantizar el bien común motivo por el cual se organiza una comunidad humana, en busca de su bienestar y seguridad existencial; tal fin únicamente será garantizado si los

³ Hauriou, André. **Derecho constitucional e instituciones políticas**. Pág. 17



actos humanos que lo llevan a cabo están fundamentados en un cuerpo normativo llamado constitución, por constituir éste el fundamento jurídico de un país.

En derecho constitucional, la primera pregunta es saber si su principal objeto de estudio la constitución cuenta con un concepto unívoco para desde aquí, descubrir problemas y adelantar respuestas. Se afirma que la constitución es norma y, además, norma jurídica, ya que se ha situado en los espacios del derecho; catalogada como normas de carácter superior.

Lo anterior se debe a que la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma superior dentro de cualquier ordenamiento jurídico, debido a que es esta la encargada de brindar los derechos fundamentales de las personas. El derecho constitucional estudia una norma, la constitución, pero no una norma cualquiera, sino la fundamentadora del resto y, al tiempo, el vértice, material y formal, del ordenamiento en su conjunto. Por eso, no sólo cabe afirmar que el ámbito de estudio se sitúa en lo jurídico, sino que también determina la propia definición jurídica del resto. Y, no obstante, no se debe desdeñar la realidad y lo político.

En la superposición de norma y realidad, orden jurídico y poder político, el derecho constitucional obtiene su mayor fuerza, pero también las más encarnizadas de sus controversias doctrinales. Es preciso entonces que el derecho constitucional sea una disciplina jurídica, aunque sus normas tienen claramente un fin político.



1.2. Derecho penal guatemalteco

Se debe iniciar estableciendo que el derecho penal es el conjunto de normativas que sirven para el castigo de actos criminales, estos son ejercidos por el Estado a través de sus tribunales, utilizando normas creadas por el mismo estado a través de un proceso penal establecido en ley. El derecho penal por su parte tiene una larga tradición conceptual que comienza con el derecho romano y que puede entenderse como una superación de la sociedad con respecto a prácticas que eran poco sistemáticas en lo que respecta al castigo.

Así, el derecho penal tiene como finalidad la protección de la sociedad ante eventuales accionares que dañen a alguno de sus miembros y es desde esta perspectiva que debe comprenderse su importancia; para esta finalidad, se vale del establecimiento de distintas penas en función de la gravedad del acto cometido.

Su importancia radica en la utilización de medios de control social; en el papel que desempeña funge como el encargado de evitar la comisión de la conducta punible por medio coercitivos entonces el que quiera cometer un delito sin que la moral se lo impida entonces habrá una herramienta para motivarlo a que no lo haga y esta herramienta es la pena entonces la persona no lo hará por el simple hecho de que si lo hace va a tener una sanción que en la mayoría de casos es una privativa de la libertad.

Debido a la temática de esta investigación, es necesario el estudio del derecho penal en el sentido de que es este derecho el que se encarga de limitar las conductas de las

personas y clasificar como delitos aquellas que, a su consideración este en contra del orden público, la moral o la vida humana, por lo tanto, es menester su estudio para entender desde el punto de vista teórico la importancia del derecho penal y del proceso probatorio que se utiliza para la prueba del mismo.

El derecho penal, es un área trascendente entre todas las ciencias de las leyes, ya que, por sus relaciones morales o políticas, se puede considerar que todo su progreso es enfocado para la humanidad, por economizar sufrimientos y sobre todo secunda la marcha del hombre hacia su desenvolvimiento moral.

1.2.1. Definición

Por la importancia del derecho penal, en la definición se tendrán en cuenta todas las consideraciones teóricas que este derecho conlleva. Se define como: “conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora”.⁴

Sin embargo, tradicionalmente el derecho penal, se ha definido dentro de dos ópticas, es decir de forma bipartita en derecho penal subjetivo y derecho penal objetivo. Esta división en la definición sigue siendo válida aún en nuestros días, debido a que el derecho penal es de utilidad para regular la conducta humana y mantener el orden

⁴ Jiménez De Asua, Luís. **Principios del derecho penal. La ley y el delito.** Pág. 18.



jurídico por medio de la protección social contra el delito. Hay que centrarse en primer lugar en la definición subjetiva del derecho penal, las cuales se centran en el *ius puniendi* es decir poder de castigo del Estado.

El derecho penal es el derecho de castigar que tiene el Estado como facultad pública de definir delitos y fijar sanciones que le son aplicables; es decir, la rama del derecho que regula la potestad pública de castigar y aplicar medidas de seguridad a los autores de infracciones punibles.

El derecho penal desde el punto de vista subjetivo o *ius puniendi*, "es la facultad de castigar que tiene el estado como único ente soberano, es el derecho del Estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes o las medidas de seguridad en su caso. Si bien es cierto que la potestad de penar, no es un simple derecho, sino un atributo de la soberanía estatal, ya que es al Estado con exclusividad a quien corresponde esta tarea, ninguna persona, puede arrogarse dicha actividad que vienen a ser un monopolio de la soberanía de los Estados".⁵

Ahora bien, la parte subjetiva del derecho penal se refiere al conjunto de normas que promulga el Estado para combatir el delito o bien el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen como hecho, la pena como legítima consecuencia por consiguiente es posible castigar e imponer sanciones a aquellos individuos que irrumpen con lo establecido.

⁵ De Mata Vela, J.F. De León Velasco. H.A. **Curso de derecho penal guatemalteco**. Pág. 6



Desde el punto de vista objetivo, mejor conocido como *ius poenale*, el derecho penal es el conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del estado, determinan los delitos, las penas y las medidas seguridad, actuando a su vez como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del Estado; toda vez que se encuentre fundamentado en el principio de legalidad, de defensa o de reserva como podemos observar en el Artículo 1 del Código Penal de Guatemala y que se complementa con el Artículo 7 del mismo código.

Con esto, se puede definir al derecho penal sustantivo, de la siguiente forma: "Conjunto de normas establecidas por el Estado que determinan los delitos, las penas y/o las medidas de seguridad que han de aplicarse a quienes los cometen."⁶

Se define al derecho penal como aquella rama del derecho, en la cual el Estado regula conductas llamadas delitos las cuales de ser llevadas a cabo traerán consigo una pena al infractor; en virtud de la potestad que posee el mismo para castigar a los que de conformidad con la ley cometan un delito.

1.2.2. Naturaleza jurídica

Cuando se refiere a la naturaleza jurídica del derecho penal, se trata de indagar el lugar donde este tiene su génesis, así como su ubicación dentro de las distintas disciplinas jurídicas, debido al cuestionamiento de la pertenencia al derecho privado, público o social.

⁶ *Ibíd.* Pág. 6



El hecho de que algunas normas del tipo penal o procesal penal puedan dar cierta intervención a los particulares en la sustentación del proceso o en la iniciación de este por la clase de delito que se trate; esta no es una justificación suficiente para incluir en la esfera del derecho privado al derecho penal.

La venganza privada como forma de reprimir el delito ha sido formalmente desterrada del derecho penal moderno y si bien es cierto que aún puede darse, esto es un delito y por lo tanto se encuentra dentro del margen de la ley, ya que, en una sociedad civilizada y jurídicamente organizada, donde solamente el Estado corresponde determinar los delitos y establecer las penas o medidas de seguridad, estas acciones están sancionadas por la ley penal, a intervención de los particulares en la ejecución de la pena es en los libros tan solo un recuerdo en las formas primitivas de castigar.

El derecho penal es una rama del derecho público interno que tiende a proteger intereses individuales y colectivos; la tarea de penalizar o imponer una medida de seguridad es una función típicamente pública que solo corresponde al Estado como expresión de su poder interno producto de su soberanía, además que la comisión de cualquier delito genera una relación directa entre el infractor y el Estado que es el único titular del poder punitivo, en tal sentido, se afirma que el derecho penal es de naturaleza jurídica pública, debido a que es el Estado quien a través de leyes, establece la forma en la cual se deben de castigar a sus habitantes por atentar en contra de la sociedad.

1.3. Principios constitucionales del derecho penal guatemalteco

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la base del ordenamiento jurídico de Guatemala; por lo tanto, en esta ley está contenida los lineamientos generales sobre los cuales, se fundamentan todos los procesos y garantías que regirán dentro de la medida de lo posible los procesos que se llevarán a cabo dentro del país.

Al hablar de principios, son aquellos tópicos que le dan forma a la manera de cómo se abordarán y la forma en la cual se resolverán las incidencias que sean presentados a este tipo de procesos en tal sentido se analizan los lineamientos en los cuales estos principios deben de ser cumplidos dentro del derecho penal nacional. Los principios más importantes que existen en la Constitución Política de la República de Guatemala respecto al derecho penal y como debe de abordarse para todas aquellas partes que participen en este proceso son los siguientes:

a. Principio de legalidad

En general, legalidad significa: **“De conformidad con la ley”**, por lo tanto, una descripción somera de principio de legalidad, serán “aquellos en los cuales los poderes públicos están sujetos a la ley; de tal forma en que todos sus actos deben de ser conforme a la ley sin pena de invalidez. Es decir que todos los actos de los poderes públicos que no encuentren su génesis en la ley no son válidos. Esta regla se refiere especialmente a los actos del estado que pueden incidir sobre los derechos subjetivos



limitándolos o extinguiéndolos.”⁷

Todo aquello que emane del Estado debe estar regido por la ley, y nunca por la voluntad de los individuos. Se conoce como principio de legalidad a la prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. Esto quiere decir que todo aquello que emane del Estado debe estar regido por la ley, y nunca por la voluntad de los individuos.

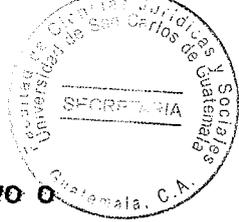
Con esto claro, se define entonces el principio de legalidad penal, el cual se fundamenta “universalmente con el apotegma *latino nullum crimen, nullapoena, sine lege*; es decir no hay delito, no hay pena, sin ley.”⁸ Lo cual se refiere a que no hay delito hasta que exista una ley que lo declare como tal, es decir la tipicidad de la conducta. Existen dos tipos dentro del principio de legalidad:

Principio de legalidad penal sustancial: es un axioma extrajurídico de defensa social en virtud del cual se sanciona con una pena o se somete a una medida de seguridad cualquier acción u omisión o estado peligroso de una persona que vaya contra la sociedad o el Estado.

Principio de legalidad penal formal: es un axioma jurídico por el cual ningún hecho puede ser considerado como delito sin que la ley anterior lo haya previsto como tal.

⁷ Gianinni Massimo. **Derecho administrativo**. Pág. 82.

⁸ Jakobs, Günther. **Derecho penal, parte general, fundamentos y teoría de la imputación**. Pág. 79.



La descripción del delito o situación peligrosa tiene que preceder al acto delictivo o peligroso. Considera y castiga como delito, todo hecho que esté en la ley como tal. No considera ni castiga los hechos que no estén en la ley, aun cuando esos hechos sean lesivos a la sociedad o al individuo.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 17, establece: “No son punibles las acciones u omisiones calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración”. Por lo tanto, es acertado afirmar que este principio encuentra su fundamentación en la proposición de que no se puede actuar sino ha existido una ley en cual fundamentarse. En el caso de derecho penal entonces no existe delito si primero no existe una legislación que prohíba la conducta.

b. Principio de retroactividad de la ley penal

La retroactividad se refiere a aplicar una ley vigente con efecto hacia el pasado, a pesar de que se haya cometido el hecho bajo el imperio de una ley distinta y ya se haya dictado sentencia. Cuando la ley posterior al hecho se vuelve hacia atrás para juzgar dicho hecho nacido con anterioridad a su vigencia, es cuando se considera retroactividad.

“La retroactividad consiste en la traslación de la aplicación de una norma jurídica creada en un determinado momento, a uno anterior al de su creación, por lo que se contemplan ciertas situaciones, fácticas pretéritas que estaban reguladas por normas vigentes al tiempo de su realización. Existe cuando la nueva disposición legal vuelve al pasado



para apreciar condiciones de legalidad de un acto, o para modificar los efectos de un derecho plenamente realizado. Son leyes retroactivas aquellas que vuelven sobre los efectos ya consumados bajo el imperio de una ley anterior y el solo hecho de hacer referencia al pasado no es suficiente para calificarlas como tales, porque son las consecuencias nuevas las que se rigen por la ley nueva.”⁹

La retroactividad se da únicamente cuando esta sea favorable al reo; y para que esta se lleve a cabo deben de ocurrir las situaciones siguientes:

1. Cuando en la ley nueva se considera delito un hecho que en la antigua no lo era. La ley nueva no se puede aplicar con efectos retroactivos, por tanto, no se puede aplicar a supuestos que ocurrieron durante la vigencia de la ley derogada.
2. En la nueva ley se agravan las consecuencias previstas en la antigua o se amplía su ámbito de aplicación, por lo tanto, tampoco cabe la retroactividad.
3. Si en la nueva ley deja de considerarse un delito un hecho penado hasta entonces, cabe la retroactividad.
4. Si en la nueva ley se regula un hecho con menos pena que en el precedente cabe la retroactividad.
5. En el caso de que existan situaciones favorables y desfavorables al mismo tiempo, en cuyo caso se da audiencia al reo y el juez decide.

Los efectos de la retroactividad se producen sobre los hechos pendientes de ser juzgados y también sobre los ya juzgados y sentenciados, cuando el autor esté

⁹ **Ibid.** Pág. 102.



cumpliendo condena. La retroactividad también tiene efectos una vez cumplida la condena en materia de antecedentes y de reincidencia, también alcanza a la norma administrativa que va vinculada a la pena. Cuando la nueva norma que es derogada es más beneficiosa que otra, los delitos cometidos durante este período de vigencia, aun cuando no se encuentre en vigor por haber sido derogada.

El Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo. Este principio debe aplicarse con suma prudencia, y relacionarse con el esquema general de valores y principios que la Constitución reconoce y adopta, así como con el régimen de atribuciones expresas que corresponden a los diversos órganos constitucionales.

c. Principio de culpabilidad

El principio de culpabilidad es fundamental en la vida jurídica de cada estado, en el entendido de que no hay crimen sin culpa.

Este principio establece que sólo puede perseguirse y castigarse penalmente a quien intervino en la comisión de un delito por un hecho propio, con dolo o culpa, y con una motivación racional normal. Asimismo, determina que la culpabilidad es un presupuesto y un límite de la pena; el principio de culpabilidad constituye un indispensable límite al poder punitivo estatal no sólo para evitar cualquier castigo motivado en hechos de otros, en una responsabilidad basada exclusivamente en las características personales del autor, sino también para no sobrepasar la medida o grado del injusto cometido.

Por ello el principio de culpabilidad limita el derecho penal a los hechos propios cometidos por un ser racional culpablemente (dolo o culpa), y establece el marco justo preciso y equitativo de la pena. “El principio de culpabilidad establece que la pena criminal únicamente puede fundamentarse en la constatación de que al autor cabe reprocharle personalmente su hecho”.¹⁰ Las doctrinas y las legislaciones penales modernas no titubean hoy en día en analizar la conducta humana para determinar la culpabilidad del delincuente, como presupuesto de la punibilidad, entrando a discutir únicamente la naturaleza de la culpabilidad en la constitución del delito.

d. Principio de intervención mínima

El principio de intervención mínima establece que “el derecho penal no interviene de cara a la regulación de todos los comportamientos del hombre en sociedad, sino sólo en orden a evitar los atentados más graves que se dirijan contra importantes bienes jurídicos”.¹¹ El principio de intervención mínima, que forma parte del principio de proporcionalidad o de prohibición del exceso, cuya exigencia descansa en el doble carácter que ofrece el derecho penal.

e. Principio de exclusiva protección de bienes jurídicos

“Los bienes fundamentales protegidos por el derecho penal son bienes jurídicos. Sirven

¹⁰ http://obligaciones.obolog.es/derecho-penal-i-principio-culpabilidad-1910039#_ftn3 (Consulta: 13 de marzo 2019)

¹¹ Blanco Lozano, Carlos. **Derecho penal, parte general**. Pág. 122.

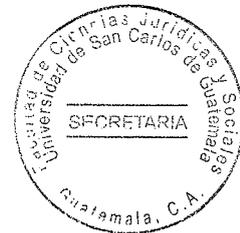


para limitar el poder punitivo del Estado en la medida en que la intervención del derecho penal tiene que servir para proteger esos bienes jurídicos. La puesta en peligro o lesión de un bien jurídico constituye la esencia de cualquier delito. Solo se van a castigar penalmente conductas que lesionen o pongan en peligro un bien jurídico”.¹²

Lo anterior se refiere a la manera en la cual es el Estado que establece los derechos a los que se les dará protección o bien se ven vulnerados por ende como encargado de la seguridad de la ciudadanía. Se encarga de establecerlos bienes que conllevan un derecho para que pueden ser protegidos en virtud de la creación específica de la ley y las consecuencias legales que conllevan la violación de estos derechos.

¹² <http://www.infoderechopenal.es/2013/06/principioexclusivaproteccionbienesjuridicos.html>
(Consulta:04 abril 2019).





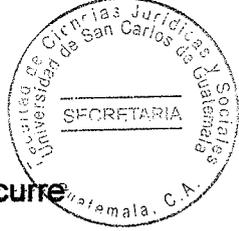
CAPÍTULO II

2. Los niños y adolescentes relacionados a la delincuencia

Es necesario realizar un análisis de la relación que existe entre los niños y adolescentes y la forma en la cual estos se pueden enrolar dentro de actividades delincuenciales dentro del territorio nacional además de determinar cuáles son las consecuencias de éstas en virtud del Derecho Penal nacional.

Cabe mencionar que según la legislación guatemalteca se hace una distinción entre la niñez y adolescencia y esta varía según los grupos etarios que en la misma se conforman, según el Artículo 2 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, establece: “Para los efectos de la presente ley se considera niño o niña a toda persona a partir de su concepción hasta que cumple los trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumplen los dieciocho años de edad.

La delincuencia juvenil es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en Guatemala, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad. La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad.



Las actividades ilegales que desarrollan los niños y jóvenes, cuya conducta no discurre por causas sociales aceptadas ni sigue las mismas pautas de integración que la mayoría, no surgen repetidamente; sino que forman parte de un proceso gradual de socialización desviada que poco a poco se va agravando. Este proceso se manifiesta más agudamente en la adolescencia, cuando el joven está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia.

Entre adolescentes no se puede considerar la existencia de un solo tipo de delincuente, ya que se observan entre ellos diferentes modos de comportamiento y actos de distinta gravedad. En algunos adolescentes, la delincuencia es una conducta transitoria, utilizando para llamar la atención a falta de autodominio, mientras que para otros se convierte en norma de vida. Cuando más joven sea el delincuente, más probabilidades, habrá de que reincida, y los reincidentes, a su vez son quienes tienen más probabilidades de convertirse en delincuentes adultos.

Existe mayor número de varones que mujeres delincuentes adolescentes, aunque esta diferencia empieza a disminuir al final de la adolescencia a causa del incremento de la delincuencia femenina en dicha etapa; también existe una diferencia entre sexos en función del tipo y de la gravedad de los delitos cometidos. En el género femenino son más frecuentes los hurtos y la extorsión, mientras que, dentro del género masculino abundan la agresión física, los robos y la alteración del orden.

La delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por



su incremento cuantitativo; como por su progresiva peligrosidad cualitativa. En Guatemala la delincuencia juvenil está ligada a la obtención delictiva de bienes de consumo y por lo general no practican la violencia como medio de obtener sus objetivos materiales, para la manutención de las necesidades más básicas que estos tengan.

2.1. Antecedentes

Es preciso analizar cuáles son los antecedentes que existen dentro del nexo que tienen la delincuencia y los menores de edad, así como la forma en la cual estos se han venido dando dentro de la historia de la humanidad.

“En el antiguo derecho romano se tiene en cuenta el punto de vista subjetivo en la imputación del crimen: el acto sólo es criminal en caso de existir la intención de lesionar. Toda violación de la ley en que falte tal intención no se considera más que un hecho causal. El derecho romano imperial introdujo plenamente el análisis del aspecto subjetivo del hecho y discutió el problema de la imputabilidad. Los antiguos romanos, sustentados en el saber médico de su época, incorporaron algunas figuras y disposiciones penales relacionadas con la punibilidad y con la procesabilidad del sujeto criminal enajenado”.¹³

El derecho romano, como se puede observar no hacía ninguna excepción respecto a los criminales, por lo tanto, toda persona que cometiera una conducta considerada como punible dentro de sus legislaciones para lo cual no establecieron un límite de

¹³ <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a05.pdf> (Consulta: 12 de marzo 2019).



edad, es por esto que los menores de edad dentro de este periodo eran perseguidos de igual manera que un adulto. Avanzando en el tiempo dentro de la edad media, tampoco se tomó más consideración a los menores de edad y la forma en la cual estos podrán ser tratados, por lo que la edad no era ningún inconveniente para ser sujeto dentro del derecho penal.

Específicamente en Guatemala, se puede determinar que: “El inicio legislativo de la cuestión criminal en el período republicano, luego de la independencia de las colonias europeas. Aunque a finales del siglo XIX la mayoría de los países latinoamericanos tenían una basta codificación, especialmente en Constituciones Políticas y Códigos Penales; la regulación de la criminalidad juvenil no era objeto de atención particular.”¹⁴ Se puede observar entonces que, al inicio de la vida jurídica de Guatemala no existía dentro del país ninguna forma en la cual se diferenciara el trato de niñez y adolescencia con los adultos dentro de la legislación nacional.

Es a principios de este siglo en que se ubica la preocupación por la infancia en países de la región. Esto es el resultado, por un lado, de la internacionalización de las ideas que se inician en el siglo XX, primero con la escuela positiva y luego con la escuela de la defensa social, y por el otro lado, es el resultado de la imitación latinoamericana de las preocupaciones europeas y de los Estados Unidos de América por la infancia; lo cual se vio reflejado en varios congresos internacionales sobre el tema de la infancia.

Esto llevó a establecer reglas especiales en el derecho penal aplicable a niños y

¹⁴ Jiménez de Asúa. *Op. cit.* Pág. 14.



adolescentes, tanto en el ámbito sustantivo como formal, de la conducta predelictiva; la situación irregular y la sentencia indeterminada. Principios que han servido, y aún hoy se encuentran vigentes en varias legislaciones latinoamericanas, lo es la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad y el derecho de defensa. “Un hito en el desarrollo histórico del derecho de menores lo marcó la promulgación de la convención general de los derechos del niño en 1989, luego de la entrada en vigencia de esta convención, se ha iniciado en los años noventa un proceso de reforma y ajuste legislativo en varios países.”¹⁵

Se puede considerar entonces la importancia que existe en el caso de los niños y adolescentes y la forma en la cual estos deben de ser protegidos por las legislaciones actuales, tomando en consideración su especial situación por ser uno de los sectores más vulnerables de la población; en tal sentido, deben de otorgar mayores garantías y derechos a través de la Ley.

“Tanto a nivel nacional como internacional, la protección de menores ha sido uno de los temas tratados en diferentes ámbitos y esferas del derecho y de la implementación de políticas públicas. Todos los ámbitos del derecho laboral, penal, procesal penal, civil, etcétera, prevén medidas atribuibles a un solo común denominador: la tutela del menor. Los menores representan un recurso intergeneracional que impacta en el desarrollo humano de las naciones. En este contexto, las instituciones públicas tienen la obligación moral, legal e institucional de generar un bien público de protección de sus

¹⁵ **Ibid.** Pág. 32.



intereses, tanto a nivel de precaución como de disuasión”.¹⁶

Todos los Estados del mundo están comprometidos a proteger a la población bajo un cuidado en especial a los niños y adolescentes, tal es el caso de Guatemala que prevé resguardo, les hace ser beneficiarios de garantías y derechos tanto Constitucionales, que en cierto momento es mal utilizada por personas adultas que los inducen a los niños y adolescentes a infringir la ley abusando de las medidas que los protegen.

2.2. Causas que generan la delincuencia infantil y juvenil

Es preciso determinar los orígenes que enmarcan a la delincuencia juvenil dentro del territorio nacional, se debe de establecer que la delincuencia es una situación asocial de la conducta humana y en el fondo una ruptura de la posibilidad normal de la relación interpersonal. El delincuente no viene con una disposición biológica para delinquir, como se creía en la antigüedad a través de teorías antropométricas o de algunos criminólogos a principios del siglo pasado; en la cual el delincuente es un producto del genotipo humano. Puede considerarse al delincuente más bien un sociópata. Para llegar a esa sociopatía se parte de una inadaptación familiar, escolar o social.

En ese contexto, la delincuencia juvenil es fundamentalmente adolescente, es decir, reúne toda la problemática típica de este periodo evolutivo, pero de una forma no normalizada. Señala la existencia de un estado de delincuencia latente; añade que la base de esa incidencia es lo que se denomina el carácter antisocial que se ha formado

¹⁶ Fumarulo, Stefano. **Menores y delincuencia organizada**. Págs. 151 y 152.



en el menor a través de sus primeras relaciones. Se considera que, aunque el niño o adolescente llegue al periodo de madurez con esa formación caracterológica antisocial o susceptibilidad, no necesariamente se hará manifiesta la conducta delictiva, dependerá más bien de los diversos agentes que influyan en el desarrollo del joven.

Se destaca, la compañía de una persona experta en delinquir, trabajo inadecuado, deambular callejero y la desocupación como factores secundarios que, aunque no son determinantes, pueden provocar la delincuencia si existe previamente esa susceptibilidad o carácter antisocial ya mencionados. Una realidad social frustrante, una familia excesivamente indulgente, o bien, un entorno delictivo, son algunos de los aspectos de mayor importancia para que el niño o joven adopte un estilo de vida delictivo.

La actitud reiterativa y moralizante de los padres y las instituciones ante ciertas actividades del niño y adolescente le llevarían a tener una identificación negativa.

Entre algunas causas por la cual el ser humano llega a delinquir y caer en la delincuencia se pueden encontrar las siguientes:

a. La pobreza extrema: "Una situación económica de pobreza extrema obliga a algunas personas a buscar salidas equivocadas, las cuales los conducen a actuar ilícitamente o a caer en los problemas de drogadicción, alcohol y otros excesos, y a veces a caer en



el suicidio.¹⁷

La pobreza es uno de los factores más importantes respecto a las causas que pueden crear una empatía con la delincuencia, ante la falta de recursos y constantes necesidades, las actividades criminales se tornan una forma en la cual se pueden solventar los gastos; por lo que es ampliamente sabido que entre más pobreza exista, habrá más crimen; en el caso de los niños y adolescentes, se involucran con este tipo acciones para coadyuvar con el sostenimiento del hogar familiar.

b. El desempleo: "Otra causa que se detecta es el desempleo, que enfrenta y vive una gran cantidad de personas; las personas que atentan contra los bienes y la integridad física de los ciudadanos lo hacen, frecuentemente, por no tener un empleo estable que les garantice ingresos suficientes para mantener a su familia."¹⁸

El desempleo es otra de las causas más importantes respecto a la delincuencia, debido a que la necesidad obliga a que las personas cometan actividades delictivas para su propio sostenimiento y el de sus familias, siendo esta la principal causa por la cual se enrolan en estas acciones, en el caso del adolescente esta situación suele ser una circunstancia más acentuada, debido a que existe una imposibilidad material para que estos desarrollen una actividad laboral, por lo tanto la delincuencia es una salida a sus problemas financieros. Ésta es la principal relación entre delincuencia juvenil y desempleo. Tal vez, el problema de seguridad actual no se trate de combatir la

¹⁷ <http://www.suite101.net/content/el-origen-de-la-pobreza>. (Consulta: 19 de marzo 2019).

¹⁸ *Ibid.*

delincuencia, sino de procurar que no exista la necesidad de delinquir.

Los Gobiernos se empeñan en hacer ver que sus planes de represión son los indicados para bajar los índices de delincuencia, homicidios, por ejemplo. Sin embargo, las estadísticas se asemejan más a una montaña rusa, no obedecen a un plan interinstitucional capaz de atender las necesidades de los muchachos en riesgo. Esta es la semilla de la delincuencia, explican. Al año, miles de jóvenes que culminan sus estudios no logran insertarse en el mercado laboral, porque carecen de experiencia requerida por contratantes.

c. La falta de educación: “Esta es otra causa, la escasa y muchas veces inexistente educación de los ciudadanos genera delincuencia, agresividad y por supuesto inseguridad en aquellas personas que se mantienen al margen, pero que son los que sufren las consecuencias de esta situación.”¹⁹

La falta de educación es otro de los factores más importantes que inciden dentro de la delincuencia juvenil y de la niñez debido a que por la falta de recursos, de interés, rechazo por parte del alumno, adicciones o explotación por parte de los padres, o bien la falta de un adulto responsable que los apoye provoca la falta de ocupación desemboca en malos hábitos como la vagancia o bien la pereza y ante la necesidad de dinero, el delinquir se torna una opción válida para satisfacer sus necesidades de una manera sencilla.

¹⁹ **Ibid.**



d. Entorno familiar descuidado: entre los factores familiares que pueden tener una influencia negativa podemos incluir los siguientes:

- La manera de disciplinar a los hijos por parte de los padres o encargados.
- Un conflicto o un hogar desintegrado.
- Padres o hermanos criminales.
- La calidad de la relación padre-hijo.

Los niños criados en hogares desintegrados son más propensos a delinquir que los que tienen ambos padres naturales, sin embargo, si se tiene en cuenta el lazo que un niño siente hacia sus padres y el nivel de supervisión parental se considera que los niños en familias de madre o padre solteros no es más probable para delinquir. El conflicto entre padres se considera mucho más importante para que empiecen a delinquir que ser criado por un padre separado.

e. Las adicciones: este aspecto tiene mucho que ver con los anteriores debido a que son conductas adquiridas para modificar la realidad, por lo que muchos niños y adolescentes pueden recaer en estos y luego empezar a delinquir para poder pagar el precio de estas, ya sea tabaco, licor o drogas.

2.2.1. Condiciones de vulnerabilidad de la niñez y adolescencia

Es importante mencionar como la situación de la minoría de edad, puede influir para que estos se encuentren vulnerables para la realización de actividades criminales

dentro de Guatemala. “Los adolescentes son particularmente vulnerables a las dinámicas de violencia que afligen al país. Según la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG, el 80% de las víctimas fallecidas por arma de fuego tiene entre 15 y 17 años. En este contexto se inserta el fenómeno de jóvenes integrantes de pandillas y maras. Existen diferentes estadísticas sobre el número de pandillas en el país y los jóvenes que las integran”.²⁰

El concepto vulnerabilidad se aborda cuando existe la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, o la incapacidad para reponerse después de que ha ocurrido un desastre. En tal sentido, la vulnerabilidad depende de diferentes factores, tales como la edad y la salud de la persona, las condiciones higiénicas y ambientales, así como la calidad y condiciones de las construcciones y su ubicación en relación con las amenazas.

“Vulnerabilidad es un sinónimo de inseguridad, en el sentido más profundo del término: inseguridad para la existencia; incertidumbre frente a la historia cotidiana y frente al mundo circundante.”²¹ Lo anterior quiere decir que la vulnerabilidad se refiere a la inseguridad que pueden ser víctimas los menores de edad para ser influenciados a realizar conductas para buscar aceptación de un grupo específico, por lo que esta es la forma más común para cometer actividades delictivas. En tal sentido, una persona es vulnerable cuando resulta incapaz de resistir y absorber, ajustándose, los efectos de un determinado cambio en el medio ambiente.

²⁰ http://www.unicef.org/guatemala/spanish/children_1161.htm. (Consulta: 20 marzo 2019)

²¹ <http://www.pastoraljuvenil.es/la-vulnerabilidad-de-los-jovenes/> (Consulta: 20 de marzo 2019).



La vulnerabilidad, pues, tiene dos caras: una externa, los riesgos, presiones, condiciones a las que un objeto o sujeto se ve sometido; y una interna, la falta de estructura o recursos para afrontar la situación con éxito; lo cual genera un estado total de indefensión. Hablar de vulnerabilidad es hablar de riesgos, habitualmente de dos tipos:

a. El riesgo de verse expuesto a una situación amenazante: esto quiere decir que los niños y adolescentes son más susceptibles a recaer en una situación que pueda amenazar su vida.

b. El riesgo de no tener capacidad para afrontarla: se refiere a la manera en la cual los niños y adolescentes no poseen la capacidad cognitiva suficiente para diferenciar las cosas buenas de las malas, o bien justifica todo para poder realizar las actividades criminales del cual depende su subsistencia.

La vulnerabilidad de las personas y grupos humanos no es algo estático, sino dinámico, es decir que fluctúa según las circunstancias, al ser consecuencia de la interacción de una serie de factores internos y externos que convergen en un lugar y momento dados; se debe de establecer que la vulnerabilidad de los niños y adolescentes se puede dar de los tipos siguientes:

Económica: "Se refiere Incapacidad de vivir autónomamente y acceder a recursos



materiales y actividades necesarias o favorecedoras.”²²

Esta vulnerabilidad, se considera como una de las más importantes para la delincuencia juvenil, ya que muchos se aprovechan del abandono y descuido de los niños y adolescentes para inducirlos a la criminalidad.

Social: “Carencias de relación, cohesión, organización, sentimientos de pertenencia y responsabilidad e implicación social de las personas en sus territorios.”²³ Se refiere a que las necesidades sociales son las más importantes para la atracción de los niños y adolescentes a las actividades delincuenciales para poder convencer a estos que son las formas correctas de enfrentar las situaciones de la vida.

Psicológica: este tipo de vulnerabilidad se aprovecha de las situaciones de presión, frustración o sufrimiento y distorsiones cognitivo-emocionales que suele derivar en fragilidad, somatización y desesperanza para poder cometer actividades delictivas.

Institucional: funcionamiento o descoordinación de las instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales que dificulta prevenir o responder de forma ágil y adecuada a las necesidades; de una forma priorizada que incorpore a los niños y jóvenes con actividades atractivas para impedir que se involucren en actividades antisociales y antijurídicas.

²² **ibid.**

²³ **ibid.**



2.2.2. Factores de riesgo

Es necesario establecer cuáles son los factores de riesgo y de vulnerabilidad para que niños y adolescentes participen en actos delictivos dentro del territorio nacional, en ese sentido, se puede afirmar que los factores de riesgo son variables ya que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas.

En términos más específicos, cuando se habla de factores de riesgo se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud; mismos que pueden poner en vulnerabilidad la manera en la cual los niños y adolescentes se desarrollan como personas, adquiriendo costumbres y hábitos claramente prohibidos por la ley penal, por lo que se pone en peligro a este grupo etario dentro de Guatemala, de los más importantes se señalan los siguientes factores de riesgo:

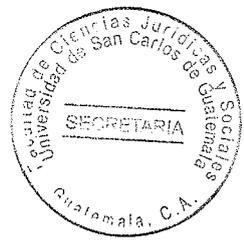
- a. Factores individuales: no cuentan con capacidad de resolución de conflictos, actitudes y valores favorables hacia conductas de riesgo como las violentas y delictivas.
- b. Factores familiares: baja cohesión familiar, tener padres con enfermedad mental, estilos parentales coercitivos, delincuenciales, ambivalentes o permisivos.
- c. Factores ligados al grupo de pares: pertenencia a grupos de pares involucrados en actividades riesgosas (comportamientos delictivos, consumo de drogas, por ejemplo).



d. Factores escolares: poca posibilidad de los maestros en apoyo a alumnos que estén en riesgo de cometer delitos, alienación escolar, violencia escolar.

e. Factores sociales o comunitarios: ambiente conflictivo y delictivo, estigmatización y exclusión de actividades comunitarias.

f. Factores socioeconómicos y culturales: vivir en condición de pobreza, lo cual crea condiciones que permiten que se desarrollen situaciones contrarias a lo normado por la ley.





CAPÍTULO III

3. Políticas públicas orientadas a niños y adolescentes para la prevención del delito.

Es necesario establecer cuáles son las instituciones y las leyes que se utilizan en Guatemala para prevenir la utilización de este grupo etario en actos delictivos dentro del territorio nacional.

“La violencia social, la delincuencia y su impacto actual en Guatemala, se debe a la falta de políticas para la prevención del delito, y ello genera fundamentalmente a la falta de previsión histórica de un abordaje serio y responsable del fenómeno. La violencia como total es imposible abordarla desde una sola perspectiva ya que los factores que la producen corresponden a diferentes situaciones tanto objetivas como subjetivas, tanto materiales como psicológicas, sociales, educacionales, económicas y culturales, así como factores de carácter contextual e institucional”.²⁴

El aprovechamiento de niños y adolescentes en actos delictivos cada vez se torna más frecuente, ya que en el acontecer nacional es un hecho que ocurre todos los días y por todos los medios de comunicación.

Es relevante la clase las noticias y los titulares que dan a conocer que cometen delitos contra la vida y el patrimonio de las personas, en donde los niños y adolescentes son el sujeto activo del delito. Con este problema se ven afectados muchos países del mundo

²⁴ <http://www.ciidh.org>. (Consulta: 23 de marzo 2019).

tal es el caso de Guatemala, ya que los más vulnerables son los niños para que cometan ilícitos penales debido a que son extremadamente susceptibles y fáciles de manipular por las estructuras organizadas que luego los utilizan para que actúen a su antojo.

“La violencia y la inseguridad urbana atribuida a los jóvenes aparecen como un problema central. No existe encuesta de opinión en que la cuestión no surja como preocupación social prioritaria, un segundo lugar por el tema de la falta de empleo, un problema diverso lo constituye la correspondencia o no de dicha percepción social con la realidad ello ocurre, porque allí donde imperan leyes de menores pseudo-tutelares basadas en la doctrina de la situación irregular que no distinguen las infracciones a la ley penal en sentido estricto, de otros comportamientos sociales, es la propia ley la que se constituye en la causa más significativa de la indeterminación del problema”.²⁵

El Estado debe de crear las políticas suficientes para poder solventar no solo la violencia y la inseguridad, sino también los resultados de esta, de tal forma que aquellas personas que se comprendan en las edades de trece años hasta los dieciocho que han crecido en el ambiente conflictivo, delictivo y anti social, puedan encontrar una respuesta de socialización debiendo el Estado entonces enfocarse en programas que se dirijan a la recreación mental y cultural, para evitar conductas delictivas y de esta forma evitar la reincidencia.

²⁵ García Méndez, Emilio. **Dimensión política de la responsabilidad penal.** Pág. 122.

3.1. Marco legal e institucional

Respecto al marco legal se circunscribe de la forma siguiente:

Constitución Política de la República de Guatemala, por supremacía se debe tomar en consideración para la protección de los derechos de la personas; el Artículo 20, establece que: “los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud”. Por lo que se puede afirmar que este artículo es el fundamento legal de rango constitucional para la protección de los niños y adolescentes donde se les reconoce su condición de inimputables y la forma de ser atendidos por personal especializado si en algún momento cometen hechos delictivos.

Código Penal de Guatemala, se realizó un análisis del Artículo 23 inciso 1º debido a que en él se establece el goce de inimputabilidad del menor de edad, por lo que el código penal regula la imposibilidad de juzgar a los menores de edad por delitos, aunque se debe de hacer la salvedad de que hay un procedimiento penal especializado para el tratamiento de los Adolescentes en conflicto con la ley penal en Guatemala.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se determina que niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral en todos los aspectos, asimismo todos los principios bajo los cuales se les dará protección, la conformación de los grupos etarios y derivado de esto la forma en que se van a ligar a proceso penal si en algún momento infringen la ley penal siempre bajo las garantías establecidas tales



como la forma en que van a dar cumplimiento a la sanción que se les imponga y la importancia de la participación que el Estado debe tener en este ámbito.

Convención Internacional sobre los derechos del niño; los Artículos 19 y 20 en donde los Estados parte que adoptaron la convención deben tomar medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o emocional, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres.

Ley del Organismo Ejecutivo, únicamente se conocerá el Artículo 14 en cuanto a las funciones de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, ya que es la encargada de las Políticas Públicas a cargo de la Presidencia.

En la Ley de Educación Nacional, contiene la forma en que se impartirá educación, bases y lineamientos. La educación es un derecho primordial al que todo niño y niña debe tener acceso seguro sin restricción, de esta forma se busca que en la edad adulta sean productivos y tengan una profesión.

Respecto a las instituciones que convergen para prevenir las conductas delictivas son las siguientes:

a. Ministerio de Gobernación: es el Ministerio del Gobierno de Guatemala responsable de la seguridad del país, con lo cual le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución

de las órdenes y resoluciones judiciales, por lo tanto es la entidad más idónea para velar por los niños y adolescentes así como la forma en la cual estos deben de ser tratados cuando existan conflictos con la ley penal, además de garantizar la educación y resocialización de estos dentro del territorio nacional. Se debe de tener en consideración que está integrado por un viceministerio de Prevención del Delito, que tiene una función esencial en este tema en particular.

b. Ministerio de Cultura y Deportes: Ministerio de Gobierno que cuenta con estructura y funcionamiento moderno, rectora del desarrollo cultural del país y que contribuye al fomento y promoción de la actividad deportiva y recreativa. Su accionar está orientado al fortalecimiento de la cultura de paz, de la identidad guatemalteca.

c. Ministerio de Educación: este Ministerio está regulado en la Ley del Organismo Ejecutivo, y es el responsable de la educación en Guatemala, le corresponde aplicar el régimen jurídico a todo lo relacionado a los servicios escolares y extraescolares para la educación de la población, este vela por el mejoramiento de dicho servicio que provee la educación, teniendo como finalidad según el Artículo 33 de dicha normativa. En la Ley de Educación Nacional, se regulariza la forma en cómo se debe de realizar la educación, y también está contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

“Su obligación es generar oportunidades de enseñanza-aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el presente siglo le brinda y comprometida por una Guatemala mejor. En su visión, describe la tarea de

formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamenten su conducta”.²⁶

Se determina que el Ministerio de Educación, es el que establece los programas de enseñanza en el territorio nacional, desde las principales tendencias hasta la revisión del material didáctico y las competencias que determinan la educación en Guatemala; en tal sentido es dentro del territorio nacional la problemática, toda vez que en la educación no se llevan a cabo las políticas propuestas ante el incumplimiento del presupuesto, el cual siendo muy amplio no se ocupa directamente en la educación.

d. Municipalidades: su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural por lo tanto debe de abordarse de forma integral la manera en la cual deben de fomentar programas de educación para evitar la delincuencia juvenil, así como tener programas de reinserción social para aquellos que hayan tenido conflicto con la ley penal con anterioridad.

Respecto a los adolescentes que han sido hallados culpables de algún delito, se debe de establecer que la reinserción social es la finalidad máxima a la que se aspira mientras están privados de su libertad en centros especializados de cumplimiento; misma que está estipulada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en la cual establece: la ejecución de las sanciones se realizará mediante un plan individual de ejecución para cada adolescente sancionado, el plan será elaborado por el

²⁶ <http://www.mineduc.gob.gt/portal/index.asp> (Consulta: 23 de marzo 2019).



equipo técnico o profesional responsable del programa o unidad responsable de la ejecución de cada sanción.

Esto quiere decir que la reinserción social será el proceso por el cual los adolescentes en el proceso educativo socializador inician o retoman actividades de estudio, trabajo, recreación, construcción de relaciones familiares y otras para su desarrollo personal y social, en condiciones de seguridad y respeto pleno a sus derechos.

3.2. Políticas públicas relacionadas con la prevención del delito en niños y adolescentes.

Las políticas públicas constituyen una herramienta de planificación para alcanzar objetivos concretos, las mismas tienen diferentes características. Para entender el alcance de cada una de ellas, se establecen diferentes niveles, tipos y categorías de planificación que deben relacionarse entre sí, de esa forma, la política nacional de prevención de la violencia y el delito, seguridad ciudadana y convivencia pacífica, las políticas públicas, determinan la manera en la cual se debe abordar la problemática para una solución integral a esta; y supone que las herramientas de planificación se relacionarán en diferentes niveles y categorías para lograr sus objetivos.

La violencia y el delito constituyen hoy día temas elementales en las agendas de la mayor parte de países, entidades a nivel global y de los cuales han derivado una serie de instrumentos internacionales que hacen énfasis en el respeto al estado de derecho y protección a poblaciones vulnerables.



“Si los problemas de la violencia juvenil y la inseguridad urbana aparecen en forma evidente como centrales de nuestro tiempo, el tema de sus respuestas aparece como doblemente emblemático, tanto porque dice mucho sobre la sociedad que las genera como porque a través de este tema se debaten hoy –aunque sea implícitamente– buena parte del resto de las cuestiones vinculadas con la infancia y la adolescencia, y con la propia democracia.”²⁷

Se puede considerar que las políticas que se tienen que generar dentro de Guatemala, deben de centrarse en evitar la violencia y la inseguridad, debido a que ambas son un ciclo que se va fomentando con el paso del tiempo, por lo que todos los que tengan a su cargo la administración pública, deben de generar políticas enfocadas en esta problemática.

“La violencia social, la delincuencia y su impacto actual en Guatemala, se debe a la falta de políticas para la prevención del delito, y ello se debe fundamentalmente a la falta de previsión histórica de un abordaje serio y responsable del fenómeno. La violencia como tal es imposible abordarla desde una sola perspectiva ya que los factores que la producen corresponden a diferentes situaciones tanto objetivas como subjetivas, tanto materiales como psicológicas. Para la explicación de estos fenómenos es indispensable la confluencia de interpretaciones que relacionen tanto la posición y situación social y familiar de las personas, con dimensiones sociales, educacionales, económicas y culturales, así como factores de carácter contextual e institucional.”²⁸

²⁷ Pilotti, Francisco. **Globalización y derechos del niño**. Pág. 22.

²⁸ <http://www.ciidh.org>. (Consulta: 30 de marzo de 2019).

La perpetración de hechos de violencia no solamente se constituye en un fenómeno creciente sino también sus modalidades han variado, teniendo estas una manifestación más lacerante contra la dignidad humana, sobre todo ante la utilización de niños y adolescentes para la comisión de delitos, factores como la desigualdad social y pobreza, la impunidad prevaleciente, la rearticulación y funcionamiento de mafias que controlan el crimen organizado, los ocupan para ser los autores de todo tipo de delitos.

En tal sentido, es necesario afirmar que la prevención del delito comprende estrategias y medidas que buscan la reducción del riesgo de que ocurran delitos, así como sus efectos dañinos potenciales en los individuos y la sociedad, incluyendo el temor al delito, mediante la intervención para influir en sus múltiples causas.

Existe una división de los programas de prevención los cuales se orientan a las causas mismas, a la razón del conflicto criminal, para neutralizar éste antes de que el propio problema se manifiesta. Tratan de crear los requisitos necesarios o de resolver las situaciones carenciales criminógenas, procurando una socialización provechosa acorde con los objetivos sociales.

El primer nivel de prevención del delito consiste en educación y socialización, vivienda, trabajo, bienestar social y calidad de vida: elementos esenciales para una prevención primaria, que opera siempre a largo y mediano plazo y se dirige a todos los ciudadanos. Las exigencias de prevención primaria suelen atenderse a través de estrategias de política cultural, económica y social, cuyo objetivo es dotar a los ciudadanos, de capacidad social para superar de forma productiva eventuales conflictos.

La prevención secundaria, no actúa cuando el conflicto criminal se produce, sino cuando y donde se manifiesta y exterioriza. Opera a corto y mediano plazo y se orienta selectivamente a hechos concretos, particulares, sectores de la sociedad; aquellos grupos y subgrupos que exhiben mayor riesgo de protagonizar el problema criminal. Se plasma en la política legislativa penal y en la acción policial, fuertemente polarizada por los intereses de la prevención general. Programas de prevención policial, de control de medios de comunicación, de ordenación urbana y utilización del diseño arquitectónico como instrumentos de autoprotección, son ejemplos de prevención secundaria.

La prevención terciaria, tiene un destinatario perfectamente identificable: la población reclusa, sancionada o penada y un objetivo preciso; evitar la reincidencia. Es de las tres modalidades de prevención, la que más ha acusado carácter punitivos, y los programas rehabilitadores, resocializadores en que se concreta, muy alejados, etiológica, cronológica y especialmente de las raíces últimas del problema criminal, se llevan a cabo en el propio ámbito penitenciario.

La plena determinación y selectividad de la población destinataria de tales programas, así como los elevados índices de reincidencia que se aprecian en ella, no compensan el déficit etiológico de la prevención terciaria, sus insuperables carencias, dado que ésta implica una intervención tardía parcial e insuficiente.

La violencia y el delito en Guatemala son problemas altamente complejos que ocurren en contextos dinámicos, muchas veces peligrosos, que representan desafíos múltiples para su resolución. Esto, aunado a la responsabilidad de dar una adecuada utilización a

los siempre escasos recursos para implementar políticas públicas, exige que se realice un esfuerzo permanente de reflexión sobre lo que se esté haciendo y cumplir con los procesos de debida diligencia.

Respecto a las políticas públicas que se pueden utilizar para los efectos de la propuesta jurídica legal desde una perspectiva política criminal para prevenir la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos, se enumeran los siguientes:

1. Programas de prevención sobre determinadas áreas geográficas. “Operan estos programas sobre el factor espacial y acusan una inequívoca inspiración ecológica. Su presupuesto doctrinal es la existencia en todo núcleo urbano industrializado de un determinado espacio, geográfica y socialmente delimitado, que concentra las más elevadas tasas de criminalidad: áreas muy deterioradas, con pésimas condiciones de vida, pobre infraestructura y significativos niveles de desorganización social, residencia obligada de los grupos humanos más conflictivos”.²⁹

Lo anterior, se refiere a la manera en la cual los programas deben de estar conceptualizados para un territorio en específico de tal forma que se pueda establecer las necesidades de cada persona para que funcionen dentro de un espacio determinado, por lo que se tienen que realizar las políticas dependiendo del ámbito espacial en donde habitan las personas.

2. Programas de prevención victimal: “La política criminal clásica trata de prevenir el

²⁹ García Pablos de Molina, Antonio. *Criminología*. Pág. 248.

delito dirigiendo el mensaje disuasorio de la pena al infractor potencial (prevención criminal); o reinsertando al penado para que no vuelva a delinquir (prevención de la reincidencia). La política criminal moderna, consciente del rol activo y dinámico de la víctima en la génesis del suceso delictivo, cuenta además con ésta, y sugiere una intervención selectiva en aquellos grupos y subgrupos de víctimas potenciales que exhiben, por diversas circunstancias conocidas, mayores riesgos de padecer los efectos del delito (prevención victimal).³⁰

Se afirma que la prevención es casi tan importante como la corrección ya que, si desde un inicio se tiene en consideración las consecuencias de la actividad delictiva, para que a partir de lo anterior se pueda instar a los niños y adolescentes a no cometer ninguna actividad delictiva a partir de conocer el resultado de estos actos.

3. Programas de prevención del delito de inspiración político social como la lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades, bienestar social, calidad de vida. Los programas de esta orientación político social, son programas de prevención primaria: genuina y auténtica prevención, pues, si cada sociedad tiene el crimen que se merece, una sociedad más justa que asegure a todos sus miembros un acceso efectivo a costas satisfactorias de bienestar y calidad de vida reduce correlativamente su conflictividad y las tasas de delincuencia y los reduce, además, el modo más justo y racional compaginando la máxima efectividad con el menor costo social.

Para finalizar cabe destacar cuál es la esencia de la prevención del delito y para eso

³⁰Ibid. Pág. 53.

entenderemos que prevención social, no es más que tratar de detectar y eliminar si es posible, los factores criminógenos en la vida; se trata en una forma no penal la pre-delincuencia.

La prevención social debe fundamentarse en una ética comunicativa, en la búsqueda de un diálogo que pueda conducir al acuerdo, respetando el pluralismo, superando el conflicto entre individuos y grupos particulares, aun cuando se reconozca las especificidades de estos y se profundice en los casos de forma concreta y determinante según las posibilidades reales. Propiamente dicho conforme al Programa K'atun nuestra Guatemala 2032; se han establecido las siguientes estrategias para la prevención de la violencia y el delito:

“Establecer un marco institucional conjunto, entre el sector de prevención y de desarrollo social, que permita impulsar programas y medidas de impacto integral a nivel territorial. Al lograr este esfuerzo se generará un núcleo a la integración que sumará múltiples esfuerzos de diversos actores. Esto requiere de decisiones ejecutivas por parte de las entidades del Estado, que permitan gradualmente hacer coincidir políticas, planes y estrategias, programas y funcionamientos, recursos disponibles y especialmente, voluntades humanas.”³¹

La efectividad de las intervenciones en prevención de la violencia y el delito dependen de la capacidad de priorizar ámbitos o áreas de impacto que resultan fundamentales

³¹ <http://upcv.gob.gt/wp-content/uploads/2018/06/Estrategia-de-prevencion.pdf> (Consulta: 31 de marzo 2019).



por su importancia en el desarrollo de las personas, y al mismo tiempo de focalizar hacia quienes suman a su vulnerabilidad social las debilidades que se derivan de su condición de género o condición de etnia.

Es fundamental considerar criterios de desarrollo humano y social; la incidencia delictiva; liderazgo y voluntad política a nivel local, para definir estrategias departamentales, políticas municipales y planes comunitarios, que permitan mitigar los factores de riesgo que generan condiciones de violencia en el país.



CAPÍTULO IV

4. Propuesta jurídica legal desde una perspectiva política criminal para prevenir la utilización de niñas, niños y adolescentes en actos delictivos

En la actualidad hay niños y adolescentes involucrados en la ejecución de hechos de carácter penal por ende prohibidos por la ley, ya que las estructuras criminales y pandillas los manipulan e incitan a tener actitudes violentas porque gozan de cierta protección por la legislación guatemalteca.

Es indispensable la creación de Políticas Públicas Interinstitucionales en las que trabajen en conjunto el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Deportes, las Alcaldías Auxiliares de la Municipalidad de Guatemala y los Consejos Comunitario de Desarrollo en las zonas con mayor índice de violencia e impartan jornadas preventivas educativas con diversas actividades dependiendo de las necesidades de cada área de la República de esta forma evitar que niños y adolescentes sean partícipes en hechos delictivos.

Es necesario que el Estado implemente en el plan de Gobierno formas de organización de instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales para fortalecer los mecanismos de enseñanza de prevención del delito. Por ser una investigación en la que se involucra la protección a la niñez y adolescencia, como elemento fundamental en la prevención al delito, desde una perspectiva de prevención primaria dentro de la formulación de una política criminal del Estado, corresponde encuadrarla dentro de la



rama penal y derechos humanos, debido a que en ellas se desarrollan todos los principios, teorías, doctrinas e instituciones que se encargan de la prevención del delito como Política Criminal del Estado.

Los niños y adolescentes no tienen de acuerdo con la ley la suficiente capacidad de entender y querer, por una evidente falta de madurez física, y psíquica motivo por el cual se establece la inimputabilidad dirigida a los niños menores de trece años así mismo la edad mínima de responsabilidad penal en la cual el adolescente mayor de trece años será sancionado al infringir la normativa penal esto contenido en la Ley de Protección integral a la Niñez y Adolescencia.

Aun así, deben de ser tratados de forma diferente que un adulto garantía que está establecida en el Artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala, aunque cometan los mismos ilícitos penales.

A consecuencia de la facilidad de entrar en la psiquis del menor, hoy vemos los altos índices de niños y adolescentes que son partícipes en la delincuencia que azota nuestro país, sin ellos saberlo son utilizados, engañados y manipulados para crear conductas violentas y así delitos consumados.



4.1. Organismo Ejecutivo

Es el encargado del ejercicio de la función administrativa y la formación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada. Este organismo, tiene su propia ley, la cual se analiza a continuación:

En sus considerandos hace referencia a los Artículos primero y segundo de la Constitución Política de la República de Guatemala en donde se establece los deberes fundamentales del Estado de Guatemala teniendo como finalidad la realización del bien común, el Estado, además, ha de garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Respecto a esto, la Corte de Constitucionalidad, establece que: “el Estado de Guatemala protege a la persona, pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares.” Según la gaceta número uno, expediente numero 12-86, pagina numero 3, sentencia diecisiete de julio de 1986.



Aplicando lo escrito a la Ley del Organismo Ejecutivo, se puede afirmar que el Estado de Guatemala se ocupa de normar su propio organigrama en esta ley en cuanto a cómo se organiza el Estado de Guatemala, así como establecer la función y la competencia de cada uno de ellos.

En ese sentido, se afirma que, de acuerdo con la doctrina: “Organizar significa ordenar y acomodar sistemáticamente; en ese sentido, la Organización de la función administrativa comprende aquellas potestades o poderes (de las que están dotadas las instituciones administrativas); al mismo tiempo, también debe de existir el límite territorial o técnico funcional. Para ejercer la competencia administrativa. Se debe de tomar en cuenta también, la jerarquía; algunos son órganos centralizados, otros descentralizados y algunos autónomos; según la naturaleza de los entes públicos.”³²

Se establece también en los considerandos la necesidad que se tiene en Guatemala, de establecer una ley del organismo ejecutivo. El tercer considerando es de suma importancia dentro del alcance de esta ley ya que de acuerdo con el Artículo 118 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece el principio de subsidiaridad, en donde un asunto debe ser resuelto por la autoridad más próxima al objeto del problema por lo tanto el Estado no se atribuye funciones que pueden ser ejecutadas por los ciudadanos individual o libremente asociados.

³² Castañeda Mena, Fátima. **Un acercamiento al análisis prospectivo de la administración pública y la calidad de los servicios públicos.** Pág. 76



Así mismo se cita que el gobierno será descentralizado, por lo tanto, la Ley del Organismo Ejecutivo deberá de cumplir con tener el mínimo de normas que garantice que esto se lleve a cabo en la práctica.

Finalmente se establece la razón de ser de la promulgación de esta ley; la cual radica en que la ley anterior no correspondía con la realidad nacional del país por lo tanto surgió la necesidad de redactar una Ley del Organismo Ejecutivo, que si se adapte a las necesidades actuales de la República de Guatemala. Con esto claro, debemos de iniciar el análisis de la Ley del Organismo Ejecutivo.

En sus primeros artículos, la normativa desarrolla los preceptos constitucionales a cabalidad y su principal función es establecer la manera en la cual está constituido el organismo ejecutivo de la República de Guatemala, el cual es el organigrama vital del país ya que esta ley establece el funcionamiento y organización de cada una de las partes que van a formar el organismo en cuestión y cuáles serán sus atribuciones siempre respetando la Constitución Política de Guatemala.

Se debe de recalcar que esta ley establecerá cada uno de estos aspectos de manera específica de tal forma que ninguna de sus partes pueda excederse en sus funciones y atribuciones porque contravendría lo dispuesto expresamente por la ley.

Se establece la competencia del organismo ejecutivo, circunscribe el ejercicio de la función administrativa, así como la función y ejecución de las políticas de gobierno; básicamente la competencia es la de dirigir al país en el rumbo de acuerdo con su plan



de gobierno y garantizar que los proyectos que se tienen presupuestados en el mismo se lleven a cabo a través de la delegación y de la subsidiariedad que esta ley regula.

Se ocupa también de normar lo relativo a la delegación de funciones que a su vez establece que el organismo en cuestión, dentro de su gestión administrativa, de ejecución, supervisión de la obra y servicios públicos podrá delegarse a terceras personas, comités, asociaciones o entidades, cuando el ejecutivo lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

Se encuentran regulados los principios que rigen la función administrativa, al hablar de principios, se refiere a aquellos en los que se determina la valoración de justicia de una sociedad, sobre estos axiomas, se construyen las principales legislaciones de un Estado de Derecho, entre estos encontramos los siguientes:

a. Solidaridad: que posee el Estado frente a sus gobernados, ya que es el propio pueblo quien elige quien los gobierne, por lo tanto, el Estado está obligado a responder por ellos.

b. Principio de Subsidiariedad: el Estado no debe arrogarse funciones que pueden ser ejecutadas por los ciudadanos individuales o libremente asociados, algo que es fundamental para los gobiernos democráticos y republicanos como el de Guatemala.

c. Transparencia: cada actuación que se haga en favor de fortalecer la administración y políticas de gobierno debe de hacerse en completa claridad frente a sus administrados;



de tal forma que no exista suspicacia alguna de las actuaciones del gobierno en sus decisiones.

d. Probidad: dirigido a funcionarios encargados en alguno de los puestos referidos dentro del organismo ejecutivo, deben de actuar en total rectitud e integridad; teniendo en cuenta la ética que se requiere en cualquier funcionario público.

e. Eficacia: toda decisión tomada debe de ser aplicada después de un examen concienzudo de parte de las autoridades, de tal manera que cada proyecto ejecutado sea expedito y en un mismo sentido, para que no exista desperdicio de recursos en la ejecución de estos.

f. Eficiencia: cualquier servicio prestado por la administración pública debe de cumplir con su finalidad tal como fue prevista en la teoría, siendo el bien común de cada uno de los habitantes del territorio.

g. Participación ciudadana: involucramiento de la sociedad en los proyectos de la administración pública de tal forma que se involucre en lo que sea posible en la toma de decisiones en política y acciones públicas ejecutables dentro de la gestión gubernamental.

h. Descentralización: derivado del principio de delegación, en cuanto la administración pública no es el centro de todas las ejecuciones gubernamentales, sino que está dividida en varias sedes, a las cuales les son otorgadas independencia técnica y



decisión para autogestionarse de tal forma que puedan conseguir los objetivos planteados con prontitud y eficacia.

Se establece también que el Organismo Ejecutivo está integrado de la siguiente forma y en el consiguiente orden jurídico:

1. Presidencia de la república
2. Vicepresidencia de la república
3. Secretarías y otras dependencias del Estado
4. Ministerios de Estado
5. Entidades descentralizadas no empresariales, entidades autónomas no empresariales, instituciones de seguridad social, empresas públicas nacionales, instituciones públicas financieras, gobiernos locales e instituciones municipales y otras afines.

Así mismo preceptúa que la máxima autoridad que posee el Organismo Ejecutivo es el presidente de la república, él por disposición de la ley, está obligado a hacer sus actuaciones siempre con los ministros de estado nombrados, actuando en Consejo de Ministros o separadamente con uno o más de ellos.



4.1.1. Secretarías de la presidencia

“Las Secretarías de la Presidencia, son órganos que surgen como producto de la necesidad que el Presidente y Vicepresidente de la República, cubren algunos aspectos que les son asignados por la Constitución y las leyes”.³³ La función principal de las secretarías de la presidencia consiste en brindar apoyo a las funciones del presidente. El Estado de Guatemala cuenta con 15 Secretarías las cuales son dependencias para apoyo a las funciones del Presidente de la República de esta forma dar soporte al Gobierno, esto se encuentra fundamentado en la Ley del Organismo Ejecutivo.

Es importante la forma en la cual funciona la secretaría de planificación y programación de la presidencia de la cual se desprende la subsecretaría de políticas públicas, misma que se define como: “La Subsecretaría de Políticas Públicas es la encargada de brindar asesoría técnica y metodológica a los procesos desarrollados en cada etapa que conforma el ciclo de las políticas públicas (formulación, implementación, monitoreo y evaluación). Para ello, ha desarrollado herramientas que además de orientar dichos procesos, garantizan la alineación de las políticas públicas al marco estratégico de la planificación del país definido en el Plan Nacional de Desarrollo K´atun.

Como parte de la asesoría técnica, la Subsecretaría también realiza análisis y estudios sobre la realidad política, social y económica nacional e internacional, así como de poblaciones vulnerables con la finalidad de retroalimentar el ciclo de políticas públicas

³³ Ballbé, Manuel. **Manual de derecho administrativo, una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España.** Pág. 84

incorporando el enfoque étnico cultural y de equidad de género, e identificando posibles áreas que puedan ser objeto para la formulación de políticas públicas de desarrollo a corto y mediano plazo.”³⁴

Es de suma importancia el trabajo que se realiza en las secretarías de la presidencia, haciendo precisión en la subsecretaría de políticas públicas ya que se enfocan en conocer la realidad del acontecer nacional para la creación y aplicación de dichos programas y estrategias a seguir de esta forma la correcta aceptación de la población a cada proyecto a implementar y esto a beneficio algunos sectores en específico en donde necesitan apoyo.

4.1.2. Prevención del delito cometido por niños, niñas y adolescentes

“La violencia social, la delincuencia y su impacto actual en Guatemala, se debe a la falta de políticas para la prevención del delito, y ello se genera fundamentalmente debido a la falta de previsión histórica de un abordaje serio y responsable del fenómeno.”³⁵ La violencia en su totalidad es imposible abordarla desde una sola perspectiva ya que los factores que la producen corresponden a diferentes situaciones tanto objetivas como subjetivas, tanto materiales como psicológicas, sociales, educacionales, económicas y culturales así como factores de carácter contextual e institucional.

³⁴<http://www.segeplan.gob.gt/nportal/index.php/institucion/areas-interes/politicas-publicas>. (Consulta: 19 marzo 2019)

³⁵*ibid.*

4.2. Política pública

“Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales”.³⁶ En ese contexto, la política pública hay que comprenderla como el resultado de una acción colectiva que se desarrolla en lo público y de una serie de transacciones políticas, en donde el gobierno ya no tiene como único objetivo ejecutar lo planeado, sino también garantizar la coordinación y la cooperación de los actores clave. Lo anterior recalca dos elementos fundamentales del concepto: lo político y lo público.

Esencialmente las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad para la atención efectiva de problemas públicos específicos en donde participa la ciudadanía respecto al encuadramiento de problemas y sus respectivas soluciones.

En el caso de los Adolescentes en conflicto con la ley penal, se debe de establecer que; “A fin de impedir que prosiga la estigmatización, la victimización y la criminalización de los jóvenes, deberán promulgarse leyes que garanticen que ningún acto que no sea considerado delito ni sea sancionado cuando lo comete un adulto se considere delito ni

³⁶ http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf. (Consulta: 29 de marzo 2019).

sea objeto de sanción cuando es cometido por un joven".³⁷ En ese contexto, se puede afirmar que son tres las características que determinan la forma de utilizar las políticas públicas las cuales se enumeran a continuación:

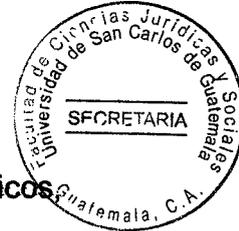
1. Acciones de gobierno con objetivos de interés público; por lo tanto, debe de ser resultado de un proceso de investigación que implica el uso de un método para asegurar que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver un determinado problema público si una acción gubernamental no busca el interés público no está sustentada en un proceso diagnóstico y análisis no es una política pública sino un acto de autoridad.

2. Las políticas públicas deben de ir dirigidas a las principales causas de la problemática que se puede solucionar haciendo el mejor uso posible a los recursos públicos.

3. La participación de la población debe de ser fundamental ya que la ciudadanía es afectada por el problema en base a eso se necesita el diseño de la política pública misma que otorga legitimidad en el proceso y permite que la sociedad está incluida y sea copartícipe de la solución de los problemas públicos.

Las características anteriores determinan y desarrollan a las políticas públicas como acciones que permiten un mejor desempeño gubernamental; funcionan a partir de cuatro supuestos, los cuales son: el interés público, la racionalidad, la efectividad y la

³⁷ Geisse Graepp, Francisco. y Echeverría Ramírez, Germán. **Bases y límites para la responsabilidad penal de los adolescentes.** Pág. 45.



inclusión; tales supuestos se logran a través del uso fundado de los recursos públicos, así como la focalización de la gestión gubernamental a problemas públicos acotados y la incorporación de la participación ciudadana.

Respecto al monitoreo de estas, se puede afirmar que está concebido para dar información a tiempo que permita conocer la efectividad de la política en corto plazo lo anterior se realiza a través de evaluaciones que van orientadas a verificar los resultados, identificar lecciones importantes para su optimización y desarrollo sin dejar de lado la rendición de cuentas con el fin de promover un diálogo entre ciudadanía y autoridades alrededor de las políticas públicas mismas que deben de ser gestionadas de forma efectiva, eficiente y transparente.

4.3. Política pública orientada a la prevención del delito de niños, niñas y adolescentes

Es necesario determinar cuáles son las más propias y orientadas a la prevención del delito en niños y adolescentes en Guatemala. Se aplicarán tres tipos de políticas públicas enfocadas a la prevención del delito siendo estas las siguientes:

1. "La prevención primaria está orientada a promover el desarrollo integral de la niñez y la juventud para evitar que sea víctima de violencia o se involucre en hechos violentos. Este tipo de prevención incluye el acceso a la salud, la educación, el empleo justo, el

arte, la cultura y la recreación. La prevención primaria también se conoce como "prevención social".³⁸

Se establece que es necesario que se proteja a la niñez y adolescencia de forma integral también que se logre evitar que estos participen en alguna actividad violenta o de hechos asociales, toda vez que la violencia es un ciclo repetitivo y como tal puede desembocar en acciones delictivas, este tipo de prevención entonces se fundamenta en las actividades que ocupen a los niños y adolescentes, ya sea en actividades culturales, deportivas o laborales para poder crear hábitos y evitar la criminalidad como opción de vida.

Los objetivos de esta política son los siguientes:

- a. Promover el desarrollo integral de la niñez, la adolescencia y la juventud en general en situación de vulnerabilidad social para prevenir que estos grupos sean víctimas de violencia o se involucren en actos violentos.
- b. Prevenir las principales formas de violencia que afectan a el grupo etario sujeto a la presente investigación; debido a que es la forma en la cual puede tener cabida la delincuencia, pudiendo incluirse entre ellas, la violencia física, sexual y emocional en todos los ámbitos o aspectos de la persona.

³⁸ Poljuve. **12 Estrategias para prevenir la violencia relacionada con la adolescencia y la juventud.** Pág. 43.

c. Reducir los factores de riesgo que colocan en situación de vulnerabilidad a niños, niñas y adolescentes (es decir, factores que los colocan en posición de ser víctimas de violencia o actuar violentamente).

2. “La prevención secundaria está orientada a proteger a los grupos vulnerables o en situación de riesgo social, como la adolescencia y juventud que vive en situación de calle, quienes migran en condiciones precarias, personas con adicciones, personas explotadas sexualmente, adolescentes y jóvenes fuera del sistema escolar y desempleados, etc. Este tipo de prevención también incluye a grupos especiales como las maras y pandillas, o agrupaciones que manifiestan actitudes violentas. La prevención secundaria también se conoce como prevención focalizada.”³⁹

Se debe de resaltar que el segundo nivel de protección y prevención a los niños y adolescentes debe de ir enfocada a fortalecer las vulnerabilidades que puedan existir dentro de los grupos, de tal manera que los más accesibles a reincidir en conductas delictivas puedan tener una oportunidad más justa para evitar que más personas recaigan en este tipo de actividades.

3. La prevención terciaria comprende un conjunto de estrategias que previenen la reincidencia de adolescentes que han cometido un delito. Esta prevención promueve el proceso de reinserción y reintegración social de personas que están siendo procesadas por algún delito o han recibido una sanción penal, con miras a evitar que vuelvan a cometer un delito o provocar un daño social.

³⁹ *Ibid.* Pág. 44.

4.4. Propuesta jurídica legal desde una perspectiva política criminal para prevenir la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos

Se presupone la necesidad que el Estado tiene de prevenir delitos cometidos por niños y adolescentes. Guatemala se ve obligada a contemplar y crear políticas públicas orientadas a este grupo en especial y que efectivamente se lleven a cabo.

El Estado de Guatemala tiene como deber la protección y educación gratuita para los niños y adolescentes siendo estos derechos los que principalmente se ven vulnerados debido a que no se cuenta con metodología y mecanismos para que se hagan efectivos. Para la solución de este problema es esencial una propuesta en la cual se implemente una política pública adecuada con apoyo interinstitucional de esta manera el gobierno de Guatemala tiene conocimiento de las necesidades de un área de la población en específico para que por medio de la Secretaría de Planificación y Programación de la presidencia se implementen y se administren recursos necesarios.

En tal sentido las alcaldías auxiliares junto con las municipalidades departamentales y demás organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales deben de trabajar dentro de un plan conjunto y el cual se debe de basar en la política propuesta debiendo cubrir necesidades que por lo menos le permita incluir los siguientes aspectos:

1. Educación: es necesario que ésta se otorgue por parte del Estado pero no únicamente la educación académica sino aquella, en donde se establezcan los riesgos

a los que se pueden someter y están asociados con la delincuencia; de manera que se cree el conocimiento y la sensibilización necesaria que inculque de manera clara en niños, niñas y adolescentes, la idea de que formar parte de grupos y actividades delictivas es sancionado por la legislación guatemalteca; con ello también se evitará la reincidencia y que las conductas delincuenciales vayan aumentando de forma paulatina.

2. Actividades culturales y deportivas: enfocadas a niños y adolescentes, quienes pueden encontrar en estas actividades una forma sana de invertir su tiempo, con lo cual es necesario que se organice a la comunidad para que puedan existir estos espacios y que este grupo etario puedan focalizar sus energías, que encuentren dentro de los deportes o las artes una vía alterna a la criminalidad debido a que cualquiera de estas actividades forjan vínculos sociales que pueden coadyuvar con cualquier situación caótica que puedan estar pasando dentro de su entorno, alejándolos de la vulnerabilidad que permite que se unan a grupos delincuenciales.

3. El correcto uso de la ley: es muy importante para poder lograr los objetivos de un plan de gobierno y de una política pública que involucre adolescentes, sobre todo los niños, debido a que, según nuestra legislación, se consideran inimputables a los menores de trece años; debido a que aún están en formación de valores y conocimiento, se les considera personas en desarrollo, y por lo tanto son fáciles de persuadir y de involucrar en actividades delincuenciales dentro de un territorio determinado.



Para prevenir la violencia es necesario adoptar medidas integrales que ataquen los factores estructurales y los factores inmediatos que la ocasionan debido a que la violencia suele ser la principal causa que ocasione la delincuencia.

Las medidas integrales a las que se refieren incluyen:

- a) Programas de desarrollo integral para la población, particularmente la niñez y adolescencia que se encuentran en condiciones de mayor marginalidad y riesgo social;
- b) Estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las víctimas;
- c) Adopción de medidas efectivas de seguridad, así como garantizar a la población una justicia pronta y cumplida;
- d) Impulso de programas de reinserción social para personas en conflicto con la ley penal.

Estas Directrices presentan lineamientos para la prevención en espacios específicos de socialización para adolescentes (como la familia, la escuela, la comunidad y los medios de comunicación). Además, incluyen lineamientos Para prevenir la violencia a través de la adopción de medidas integrales que ataquen los factores estructurales y los factores inmediatos que la ocasionan. La reinserción a la sociedad es fundamental para evitar la



reincidencia, en el caso de los adolescentes sancionados es necesario impulsar la educación dentro de los centros especializado de cumplimiento.

Se propone la conformación de una mesa técnica la cual debe de reunirse seis veces al año para determinar cómo deben de realizarse y encaminarse la política pública propuesta a implementarse primero en las áreas del territorio nacional con mayor índice de violencia y luego en todo el territorio nacional, en esta se deberá de discutir la forma en la cual debe de aplicarse, para tal efecto es necesario que se integre con representantes de:

1. Ministerio de Gobernación: una persona delegada del Vice Ministerio de Prevención del Delito para poder establecer cómo debe de efectuarse la política dentro de un ambiente seguro, respetando los derechos de los niños y adolescentes dentro de esta.
2. Subsecretaría de Políticas Públicas que pertenece a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia: una persona encargada de la logística, programación de actividades y unificación de criterios orientados a los márgenes que se deben de cumplir para que se formalice como una política pública, así como la provisión de recursos que fueran necesarios para dar cumplimiento a lo propuesto.
3. Ministerio de Educación: dos representantes, una encargada de desarrollar las propuestas educativas que serán implementadas y la otra para que se organice junto con las municipalidades el tipo de cursos y clases que pueden llevarse a cabo dentro de su gestión; de esta forma que se cuente con los materiales y con la publicidad

adecuada para garantizar a corto y mediano plazo el éxito de estos cursos, los cuales tienen la finalidad de alejar a los niños y adolescentes de las calles, proponiendo integrar las artes, los deportes, la gastronomía, la cultura y los valores para una mejor formación y reinserción.

4. Municipalidades de Guatemala: en este caso se deberá de integrar el alcalde auxiliar, de la zona en la cual será implementada la presente propuesta para que teniendo el control y conocimiento de las necesidades de este territorio; se plantee un procedimiento adecuado de la dinámica que se va a realizar con el consentimiento de la comunidad y se oriente a todos los integrantes de la mesa técnica para que se fomente la promoción y participación; y así garantizar un recibimiento aceptable que permita a muchos niños y adolescentes asistir a este tipo de actividades.

5. Ministerio de Cultura y Deportes: el Ministerio de Cultura y deportes, estará presente dentro de esta mesa técnica, con dos representantes del Consejo Nacional de la Juventud, de tal forma que se establezcan las actividades, cursos y competencias de una forma saludable que pueden llevarse a cabo con los niños y jóvenes dentro de un contexto de deportividad y de valores que les permitan el crecimiento como personas.

6. Organizaciones o Instituciones que tengan como fin primordial coadyuvar al crecimiento integral de la niñez y adolescencia: cada una de ellas propondrá dos representantes, de manera que también propongan métodos, técnicas, actividades que sean funcionales para que la niñez y adolescentes se vea beneficiada.



Sobre lo que decida la mesa técnica, deben de implementarse las siguientes acciones:

1. Actividades deportivas, según sea la necesidad del sector y la viabilidad de este, para que los niños y adolescentes aprendan valores constructivos a través del deporte.
2. Actividades culturales y artísticas que permitan a los niños, niñas y adolescentes el desarrollo de sus aptitudes para la música, baile, teatro, pintura y demás acciones encaminadas a la representación artística de esta segmento de la población.
3. Actividades que aporten conocimientos técnicos a los jóvenes, como actividades de gastronomía, panadería, repostería o bisutería, que permitan tener competencias para desarrollar una actividad económica, así mismo se les dé la oportunidad de reinserción adecuada a los adolescentes que han sido sancionados y que de esa forma contribuyan con la sociedad de Guatemala.
4. Creación de consultorios psicológicos que permitan que los niños y adolescentes encuentren la orientación y consejería necesaria para ser encaminados en un ámbito de valores morales y con esto evitar que sean víctimas de estructuras criminales o pandillas.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Uno de los principales problemas es que las redes criminales tienen conocimiento de la inimputabilidad de las personas menores de trece años y que a los adolescentes, es decir, toda persona a partir de los trece años, se les aplica el procedimiento específico que establece la normativa jurídica guatemalteca, ya que se establecen grupos etarios, por lo tanto, deben de ser tratados de forma diferente que un adulto, aunque cometan los mismos ilícitos penales.

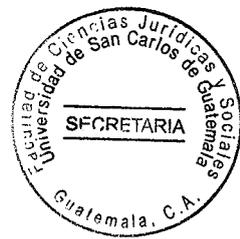
La problemática surge derivada de la protección que otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, refiriéndose a los menores de edad; la Ley Fundamental indica que su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud; la atención por instituciones y personal especializado. Así mismo el Código Penal se refiere a la inimputabilidad que les asiste; Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que establece la división en los grupos etarios anteriormente descritos, así mismo brinda medidas de protección y establece lineamientos específicos en caso de que el adolescente trasgreda la ley.

Por lo antes descrito es necesario recomendar, como propuesta jurídica legal desde una perspectiva político criminal, con el objetivo de prevenir el delito, para que el Estado de Guatemala, cree Políticas Públicas Interinstitucionales, que permitan llegar a las zonas con mayor índice de violencia e impartir Jornadas Educativas de Prevención del delito para evitar que los niños y jóvenes sean partícipes en hechos delictivos. Con ello se disminuirán las condiciones de vulnerabilidad.



BIBLIOGRAFÍA

- BALLBE, Manuel. **Manual de derecho administrativo, una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España.** Guatemala: (s.e), 2004
- BLANCO LOZANO, Carlos. **Derecho penal, parte general.** España: Ed. La ley, 2003.
- CASTAÑEDA MENA, Fátima. **Un acercamiento al análisis prospectivo de la administración pública y la calidad de los servicios públicos.** Guatemala: (s.e.), 2011.
- DE MATA VELA, Juan Francisco; DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal. **Curso de derecho penal guatemalteco.** Guatemala: Ed. Magna Terra.2010.
- FUMARULO, Stefano. **Menores y delincuencia organizada.** México, Ed. UNAM, (s.f.)
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. **Dimensión política de la responsabilidad penal.** Argentina: Ed. Ad. hoc, 2011.
- GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio. **Criminología.** (s.e.)(s.f.)
- GEISSE GRAEPP, Francisco y ECHEVERRIA RAMIREZ, Germán. **Bases y límites para la responsabilidad penal de los adolescentes.** Chile: Ed. Ediciones normas jurídicas, 2003.
- GIANINNI Massimo. **Derecho administrativo.** Italia: Ed. Giuffrè, 1950.
- HAURIUO, André. **Derecho constitucional e instituciones políticas.** España: Ed. Ariel, 1980.
- <http://www.suite101.net/content/el-origen-de-la-pobreza>. (Consulta: 19 de marzo 2019).
- http://obligaciones.obolog.es/derecho-penal-i-principio-culpabilidad-1910039#_ftn3
(Consulta: 13 de marzo 2019).
- <http://www.ciidh.org>. (Consulta: 23 de marzo 2019).



<http://www.mineduc.gob.gt/portal/index.asp> (Consulta: 23 de marzo 2019).

<http://www.pastoraljuvenil.es/la-vulnerabilidad-de-los-jovenes/> (Consulta: 20 de marzo 2019).

<http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a05.pdf> (Consulta 12 de marzo 2019).

<http://www.segeplan.gob.gt/nportal/index.php/institucion/areas-interes/politicaspublicas>. (Consulta: 19 de marzo 2019).

http://www.unicef.org/guatemala/spanish/children_1161.htm. (Consulta: 19 marzo 2019).

<https://upcv.gob.gt/wp-content/uploads/2018/06/Estrategia-de-prevencion.pdf>
(Consulta: 31 de marzo 2019)

<https://www.infoderechopenal.es/2013/06/principio-exclusiva-proteccion-bienes-juridicos.html> (Consulta: 04 de abril 2019).

JAKOBS Günther. Derecho penal parte general. Fundamentos y teoría de la imputación. España: Ed. Marcial Pons. 1997.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luís. Principios del derecho penal. La ley y el delito. Argentina: Ed. Abeledo–Perrot. 2005.

MEDRANO TOJ, Luis Enrique. La inconstitucionalidad de la literal “e” del artículo 156 del decreto 76-97 del Congreso de la República al violar el derecho de elegir y ser electo. Guatemala: (s.e.), 2007.

Ministerio de Gobernación. Plan K’atun nuestra Guatemala: 2032. Guatemala: (s.e.), 2016.

OSSORIO Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. 1ª. Ed. electrónica. Guatemala. 2007.

PILOTTI, Francisco. Globalización y derechos del niño. Chile: Ed. CEPAL, 2001



Poljuve. 12 Estrategias para prevenir la violencia relacionada con la adolescencia y la juventud. Guatemala (s.e.), 2018.

Legislación:

Constitución Política de Guatemala de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Educación Nacional. Decreto número **12-91** del Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Convención Internacional sobre los derechos del niño, INICEF (United Nations International Children's Emergency Fund), 1989.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo. Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.